

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

Eloy Chichi Quintero Romero

Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

Mario Alberto Castaño Pérez

Presidente Comisión Cuarta
H. Senado de la República

John Jairo Roldán Avendaño

Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

David Alejandro Barguil Assis

Presidente Comisión Tercera
H. Senado de la República

Honorables Presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley No. 077/2019 (Cámara) y 059/2019 (Senado) “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020*”.

1. FIJACIÓN DEL MONTO DEFINITIVO DEL PGN 2020

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el Gobierno nacional, por intermedio del ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del presupuesto general de la Nación (PGN) para el año 2020, por un valor total de \$271,7 billones.

Para abordar el análisis del proyecto, en las Comisiones Económicas hemos estudiado y discutido con prioridad el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2019 (MFMP), presentado por el ejecutivo el 14 de junio en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal².

¹ Constitución Política: Artículo 346. *El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...).*

² Ley 819 de 2003: Artículo 1º. *Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...).*

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

Así mismo, desde el pasado mes de agosto, en comisiones económicas y en sesiones efectuadas con otras comisiones constitucionales, atendimos las exposiciones del ministro Carrasquilla, quien, en diferentes ocasiones, se refirió a los aspectos más importantes del estado de la economía y del proyecto de ley de presupuesto.

En efecto, el ministro, con base en las cifras del DANE sobre comportamiento del PIB en los primeros dos trimestres de 2019, presentó un parte de tranquilidad respecto a la situación económica del país. Considera que esta es positiva, con tendencia a mejorar, a pesar de que la economía global atraviesa por una fase de incertidumbre originada por múltiples factores, entre los que destacó la confrontación comercial y tecnológica entre EE UU y China, la indefinición del *Brexit* en el marco de la relación Reino Unido - Unión Europea, la disputa entre EE UU e Irán, y el más reciente relacionado con los ataques a la infraestructura petrolera de Arabia Saudita, sin mencionar otros eventos de orden climático o geopolítico que, en conjunto, están afectando el crecimiento económico de la mayoría de los países y han contribuido a que los pronósticos de corto y mediano plazo de los organismos multilaterales sean cada vez más pesimistas. A pesar de esto, el ministro reafirmó su confianza sobre la capacidad del país para sortear con éxito la crisis global, gracias a la fortaleza de sus fundamentales macroeconómicos y a una política económica robusta basada en la inflación objetivo, una tasa de cambio flexible y el cumplimiento estricto de la regla fiscal.

Respecto a la inflación, esta se mantiene en línea, dentro del rango meta establecido por la Junta Directiva del Banco de la República. Los efectos sobre la inflación que pudo haber generado la aplicación de la ley de financiamiento y otros choques internos o externos ya han sido absorbidos por los mercados y la tasa y las expectativas de inflación, en términos generales, convergen hacia las metas establecidas por la Junta, lo cual ha permitido mantener la tasa de interés de referencia en 4,25% desde abril de 2018. El ministro no cree que la depreciación de los últimos días llegue a tener un gran impacto en la inflación de los próximos meses: el traspaso de la depreciación a los precios ha sido bajo en relación con otros países. En coincidencia con lo informado por el gerente del Emisor, consideró que el traspaso de la dinámica del tipo de cambio hacia el IPC será bajo. El proceso de depreciación no es nuevo y el traslado a la inflación no se ha dado con la fuerza con que se presentó en ocasiones anteriores; lo cual no significa que se vaya a descuidar la vigilancia sobre los factores que inciden sobre los precios, dijo.

El ministro destacó la importancia de que la regla fiscal se haya cumplido año tras año. Así pudo constatarlo el Comité Consultivo para la Regla Fiscal, CCRF, en su reunión del pasado 27 de marzo cuando analizó el cumplimiento de la meta para 2018. El marco institucional, amparado por la regla fiscal, que orienta la política fiscal, y la inflación objetivo, que orienta la política monetaria, es el adecuado, ha sido bien valorado por el mercado y constituye un elemento importante para mantener la calificación crediticia recibida por el país desde hace casi **nueve** años.

No obstante, el ministro resaltó que a pesar de la relativa calma que parece existir en materia económica, hacia el futuro, Colombia enfrenta grandes dificultades. Existe una clara ralentización en el crecimiento de la productividad del país que se aprecia bien cuando se comparan las estimaciones de crecimiento potencial de la economía, que pasaron de 4,8% en el MFMP 2012 a 3,5% en el MFMP actual. Este diferencial de 1,3% es muy significativo y tiene un altísimo costo en términos de pérdida de producción y empleo, por lo que urge revertir esta situación. La ejecución del Plan Nacional de Desarrollo – PND, y la de los presupuestos anuales en los próximos años serán fundamentales para apoyar el crecimiento económico y la generación de empleo, y aumentar la productividad y la competitividad del país.

El ministro subrayó, por otra parte, la importancia de que el presupuesto se financie con recursos cuyo recaudo sea fundamentalmente seguro, sobretudo en situaciones cambiarias como las que atraviesa el país. Por ejemplo, según lo explicó, de mantenerse la depreciación del peso colombiano frente al dólar, podría

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

presentarse un efecto adverso en las cuentas del PGN para 2020, ya que se incrementarían los compromisos financieros en moneda extranjera. Los supuestos para la programación de las cuentas de la Nación para 2020 incluyen una tasa de cambio de \$3.129 por dólar y esta ha cerrado en las últimas semanas en un precio promedio superior a \$3.400, con máximos históricos en diferentes jornadas. Estos son niveles que en las estimaciones del MFMP 2019 no se esperaban ver sino hasta 2026.

En el caso de las apropiaciones para pagar el servicio de la deuda pública en 2020 (por valor de \$59,2 billones), hay que ver que \$14,3 billones (esto es, el 24,1% de ese total) se destina a pagos de la deuda externa, que se verían impactados con el alza del dólar, al igual que las importaciones de las entidades que hacen parte del PGN. Estas repercusiones fiscales negativas, podrían verse compensadas parcialmente, entre otras, por mayor recaudo en impuestos por importaciones, tributos petroleros, dividendos de Ecopetrol a la Nación y rendimientos financieros por tenencias del Gobierno en dólares. La dificultad para medir el efecto neto aconseja tener la máxima prudencia en la gestión del presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, y en la definición de su valor y contenido de cara a la programación presupuestal para 2020.

El ministro reiteró que mantendrá los esfuerzos para cumplir las metas de la Regla Fiscal con las que se comprometió el Gobierno nacional, inferiores a las definidas por el CCRF en su sesión del pasado mes de marzo. Estas metas puntuales de déficit total, como porcentaje del PIB, serán, como máximo, 2,4% total y 1,5% estructural en 2019 y 2,2% total y 1,5% estructural en 2020, que incluye los ajustes por ciclo energético y ciclo económico. Esta senda de déficit asumida por el gobierno nacional, implica que el balance total seguirá reduciéndose hasta equipararse con el balance estructural en los niveles que señala la Ley 1473 de 2011.

El cumplimiento de las metas de déficit fiscal, que es uno de los referentes utilizados para la formulación de este proyecto de ley, requiere de una gestión prudente del gasto público. Para lograrlas, el Gobierno se comprometió con un estricto programa de austeridad y la adopción de medidas alternativas para financiar los faltantes presupuestales. El ministro resaltó la importancia de no introducir modificaciones al PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales y propuso mantener como monto definitivo del presupuesto para 2020 el mismo valor del proyecto inicial del gobierno, esto es \$271,7 billones.

En las reuniones celebradas con el ministro Carrasquilla, y con otros funcionarios de su equipo técnico, con el fin de analizar la formulación y financiación del presupuesto, se insistió en la importancia de identificar con total transparencia los recursos que se emplearán para financiar el presupuesto de 2020. Es claro que el gobierno presentó un presupuesto financieramente equilibrado, que no requerirá de un proyecto de ley de financiamiento, en los términos del artículo 347 constitucional, como se hizo para el PGN vigente, sin embargo, el ministro ha reconocido que se necesita precisar el detalle de algunos recursos para atender programas sociales y gastos de inversión muy importantes, cuyo recaudo no es seguro. Según sus propios cálculos, el monto de estos recursos supera los \$8 billones, razón, por la cual invitó a las comisiones a trabajar de manera creativa para depurar las cifras, considerando que los programas que dependen de su financiación, en su mayor parte, son políticas sociales de Estado que hay que defender. De acá la importancia de estudiar con detenimiento todas las fuentes y alternativas que contribuyan a financiarlas.

Sobre este punto, el Gobierno nacional contempla adelantar, como aparece en el proyecto de ley de rentas y recursos de capital, un plan de disposición de activos productivos, en particular en empresas donde la Nación tiene una participación directa. Por las características de este tipo de operación, este es un proceso que requiere tiempo, durante el cual pueden presentarse cambios de precio o escenarios nuevos. Según el ministro, lo más conveniente es que la ejecución de esta estrategia se discuta empresa por empresa, pues es indispensable comparar los resultados obtenidos por el uso que se le da a los activos que se enajenarían frente a los resultados que se esperan obtener de los programas e inversiones alternativos que se quieren llevar a cabo en 2020. El objetivo es que la disposición de los activos seleccionados se haga prioritariamente

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

sobre aquellos donde el Gobierno tenga una participación inferior a 49%, que no sean estratégicos, que presenten una baja rentabilidad como inversión pública, y cuya enajenación contribuya a impulsar el crecimiento económico del país.

El ministro Carrasquilla resaltó que se requiere contar con algún “margen de maniobra”, por lo que no sería una buena idea identificar de inmediato, con nombre propio, los activos que se enajenarían, en especial, cuando se dispone de más de un año para aplicar esta estrategia de financiamiento, que podría realizarse en una forma que minimice los riesgos, cambiario y de refinanciación.

Los ponentes y otros miembros de las comisiones entendemos las razones del ministro sobre la importancia de ser cauto respecto al programa de enajenación de activos, sin embargo, un número importante de congresistas le hemos expresado nuestro convencimiento de que consideramos de la mayor importancia contar con un programa más detallado que permita un análisis serio del mismo. De lo contrario, estaríamos tomando decisiones a ciegas y este no es el propósito ni la función del Congreso al abordar el estudio de un proyecto de ley tan importante como este.

No obstante, para obtener los recursos que se necesitan hemos trabajado a fondo para encontrar soluciones al financiamiento del presupuesto, con la participación activa de congresistas de la mayoría de los partidos. Como punto de partida acordamos mantener como monto máximo del PGN el valor propuesto por el señor ministro, esto es, \$271,7 billones y sobre esta cifra proponer las operaciones presupuestales que se requieran para financiar los faltantes en mención, como se explica más adelante.

También tuvimos la oportunidad de escuchar la exposición del ministro sobre la estrategia que implementará el Gobierno nacional para atender, mediante la colocación de títulos del tesoro - TES, el costo de cuantiosos pasivos que se han ido acumulando con los años³. Una parte de estos es resultado de la actividad litigiosa en contra de las entidades que conforman el PGN (36% del total) que ha terminado con frecuencia en sentencias judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones generadas en procesos judiciales. El resto de obligaciones se compone de faltantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (43%), sanciones de mora por cesantías adeudadas a los maestros a través del FOMAG (5%), y bonos pensionales de los ex afiliados al Instituto de Seguros Sociales y de empleados del gobierno, que se trasladaron al Sistema de Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), (15%). Todos estos de forzoso pago y con un alto costo financiero.

Al final de su explicación nos ha quedado claro que el costo de servicio de la deuda resultante de dicha autorización, resulta, a todas luces, inferior al que se tendría que reconocer por la atención de esos pasivos mediante los mecanismos tradicionales de pago que tienen un altísimo costo financiero. Sin duda, esta operación contribuirá a poner punto final a una situación que de no enfrentarse oportuna y responsablemente terminará por poner en peligro la sostenibilidad fiscal del país. No obstante, le hemos expresado al señor ministro nuestra preocupación de que este mecanismo se convierta en un instrumento habitual, de práctica general, para convertir gasto corriente en deuda y saldar compromisos mediante la colocación de títulos del tesoro o para propiciar la irresponsabilidad al interior de las entidades cuando de atender sus obligaciones se trate. Por este motivo, le advertimos al ministro que estaremos atentos para que esto no vaya a ocurrir, por lo cual analizaremos con detenimiento las propuestas que con este propósito hemos encontrado en las Disposiciones Generales de este proyecto de ley. Quisiéramos llamar la atención al gobierno respecto a que este tipo de acciones, si no se realiza con total transparencia, podría afectar la confianza en el país por parte de los inversionistas internacionales y de las agencias internacionales calificadoras de riesgo.

³ La sustitución de estos pasivos se soporta en los artículos 53, 57, 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se decreta el PND 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Estos autorizan al Gobierno nacional a incluir dichos pasivos como parte del cálculo de la deuda bruta a partir de 2019 y a proceder a la atención y reconocimiento de la misma.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

En sesión de comisiones también tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, doctor Juan José Echavarría, y de otros funcionarios del orden nacional. En nombre de la Junta Directiva del Banco de la República y de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 31 de 1992, el gerente presentó al Congreso un análisis de los resultados macroeconómicos del primer semestre de 2019 y expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana, sobre el proyecto de ley de presupuesto para 2020⁴, y las razones por las cuales el equipo técnico del Banco de la República ha revisado a la baja las proyecciones de crecimiento económico: para 2019 a 3% y a 3,2% para 2020, y las de inflación, a 3,6% y 2,8% para esos mismos años, respectivamente.

De acuerdo con el gerente, la información disponible a mediados de 2019 muestra que la economía mundial ha perdido el ritmo que traía. La situación cada vez más conflictiva en materia comercial y tecnológica entre EE UU y China, la indefinición respecto al futuro del *Brexit* y la presencia de otros conflictos, como los que citamos en la página anterior, constituyen elementos de riesgo que han aumentado la incertidumbre global sobre las decisiones de inversión. El desempeño de América Latina sigue siendo mediocre, con poca evidencia de recuperación, salvo algunas excepciones entre las que se destacan socios comerciales importantes para Colombia como Perú y Chile.

Aunque la economía colombiana crece por encima del promedio regional (3,4% vs 1,3% según previsiones del FMI, con exclusión de Venezuela,), se requiere de un mayor esfuerzo, pues el nivel mostrado es insuficiente y el crecimiento potencial muy bajo, incluso cuando se compara con el observado en años anteriores. El equipo técnico del Banco de la República estima para 2019 un crecimiento del PIB de 3%, mayor que el observado en 2018 (2,6%), pero menor que el previsto por esa entidad en su informe de marzo (3,5%). En todo caso, por debajo de las previsiones del ministerio de Hacienda para el MFMP 2019 (3,6%).

Respecto a 2020, se espera que la economía gane dinamismo y siga beneficiándose de unas condiciones de financiamiento interno y externo favorables, a las que se sumaría el impacto positivo que sobre la inversión privada pueda tener la Ley de financiamiento, la continuación de importantes proyectos de obras públicas y la reactivación de la construcción de vivienda; sin embargo, el desempeño esperado podría ser menor al previsto inicialmente, de materializarse el efecto negativo de una mayor incertidumbre global sobre las decisiones de inversión, la desaceleración del consumo público, y el menor dinamismo en el gasto de los nuevos gobiernos regionales y locales, usual durante su primer año de administración.

Así mismo, el doctor Echavarría analizó el desempeño actual de la inflación y las previsiones que se tienen. Los registros del DANE muestran que a finales de agosto de 2019 la inflación anual total al consumidor se situó en 3,75%, y el promedio de las cuatro medidas de inflación básica muestra una tendencia decreciente. De esta manera, la inflación se encuentra dentro del rango meta previsto por el Banco Central 2% – 4%, como resultado de la disolución de los choques transitorios de oferta que la habían desviado de su meta. En términos generales, el pronóstico central sugiere que la inflación convergerá gradualmente hacia la meta. A finales de 2019 la inflación se situará por encima del 3,0%, pero en 2020 debe descender, para cerrar en dicho año por debajo de esta cifra, como se dijo al comienzo. El descenso de la inflación a finales de año y su convergencia a la meta en 2020 podría enfrentar riesgos al alza en caso de que el tipo de cambio tienda a depreciarse más de lo previsto. Una situación como esta repercutiría en alzas en los precios de los transables, afectando las expectativas de inflación y retrasando la convergencia de la inflación a la meta.

⁴ Para mayor información véase: <http://www.banrep.gov.co/es/informe-al-congreso> y <http://www.banrep.gov.co/es/publicaciones/comentarios-presupuesto-general-de-la-nacion-2020> (21 de agosto de 2019).

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

En síntesis, el gerente reafirmó el compromiso de la Junta de mantener la inflación y sus expectativas ancladas en la meta de largo plazo y defendió la actual estrategia de manejo en la tasa de interés de referencia, que se encuentra en 4,25%, nivel al que se llegó desde el 30 de abril de 2018. Con esta medida, la tasa de interés de política se ha mantenido sin cambio en los últimos 17 meses.

En estas mismas sesiones de revisión del proyecto de ley, la Contraloría General de la República, así como algunos otros honorables congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto a los supuestos macroeconómicos, al monto y contenido del PGN, a las disposiciones generales y otros temas relacionados con la gestión de los recursos públicos y la capacidad del Gobierno para cumplir las metas fiscales de que trata la Ley 1473 de 2011. En todos los casos se ofrecieron las explicaciones correspondientes por parte de los representantes del Gobierno. En este punto, creemos importante anotar que el Director General del Presupuesto Público Nacional explicó en detalle los aspectos relacionados con la contabilización de reservas y de otras obligaciones de la Nación (rezago presupuestal), dejando en claro que tanto en la formulación del MFMP como del PGN desde un principio se *castigan* las obligaciones de pago del año anterior. Resaltó que es como llevar una contabilidad acumulada donde antes de entrar se castigan los saldos. Se trata, pues, de una programación dinámica donde se ajustan las cuentas de manera que se cumpla estrictamente lo dispuesto sobre esta materia por la ley orgánica de presupuesto y la Corte Constitucional.

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 3ª de 1992⁵, han mostrado un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2020. Para hacerlo, han citado a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Hemos recibido con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y hemos trasladado copia de los mismos al ministro Carrasquilla.

La mayoría de las comisiones ha coincidido en expresar su preocupación por la cuantía de la inversión, tanto en términos de clasificación regional como sectorial, por lo que han solicitado un replanteamiento del presupuesto. Hemos recibido manifestaciones de preocupación sobre las asignaciones, entre otras, para defensa y seguridad, justicia y sector agropecuario. Más importante, las comisiones han sido enfáticas en rechazar el tratamiento recibido en materia de inversión sectorial o regional y han manifestado que no hay justificación para que esta se reduzca respecto a lo recibido en el presupuesto vigente.

Es loable que esta administración haya reiniciado la ejecución de las grandes obras 4G e iniciado otras contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, pero desde el Congreso reclamamos al Gobierno nacional que no olvide la importancia de las pequeñas obras, que con frecuencia son mucho más efectivas para satisfacer las necesidades de nuestras comunidades. Hemos recibido, en todas partes, de los habitantes de la Colombia profunda, solicitudes para que se ejecuten proyectos relacionados con el apoyo a la producción agropecuaria, asistencia técnica, agua y servicios ambientales, energía y salud, vías terciarias y apoyo a los proyectos productivos de los que se han acogido al acuerdo de paz.

No se trata de auxilios parlamentarios, *mermelada* o como se le quiera llamar. Son reclamos y demandas urgentes de nuestros conciudadanos que no pueden desatenderse y que nosotros como sus representantes, elegidos democráticamente, tenemos la obligación de presentar a consideración del Gobierno nacional.

⁵ Ley 03 de 1992: Artículo 4o. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

Es preciso recordar que los miembros del Congreso somos representantes de nuestras regiones y es nuestra obligación velar para que estas no sean olvidadas por la administración central al formular sus políticas públicas de desarrollo nacional y de inversión regional. Velaremos para que las regiones y sus habitantes, en especial los sectores más vulnerables, reciban el apoyo que merecen por parte del Gobierno.

El resultado de estas actividades nos ha permitido complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la presentación de este proyecto de ley. Esto nos ha dado elementos adicionales de análisis muy importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales del presupuesto y para plantear alternativas que contribuyan a mejorar las propuestas del ejecutivo. En situaciones como las que atraviesa el país, esta Corporación siempre ha actuado con la máxima responsabilidad y actuará igual en todos los casos en que se requiera preservar la sanidad de las finanzas públicas.

Los ponentes estamos de acuerdo en que es razonable la solicitud ministerial sobre la conveniencia, en las circunstancias actuales, de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales. Entendemos que las proyecciones sobre crecimiento económico para este y el próximo año son favorables para el país, pero, somos conscientes de la creciente incertidumbre que se está propagando en los mercados internacionales que podría afectar de manera grave la economía del país; razón por la cual nos parece de la mayor conveniencia la recomendación del ministro de mantener la prudencia en materia de gestión fiscal y macroeconómica.

En un ambiente de discusión franca y creativa, le recomendamos al ministro Carrasquilla que en el curso de los debates revisemos los procedimientos empleados para asignar y distribuir los recursos para inversión y otros programas de gasto público social. Al respecto, encontramos la mayor receptividad por parte del ministro quien manifestó, en las reuniones con los ponentes y los miembros de las comisiones económicas, su disposición de hacerlo y su compromiso para buscar cómo mejorar las asignaciones presupuestales, en especial las destinadas a sectores que requieran un refuerzo en materia presupuestal como, entre otros, inclusión social, medio ambiente, servicios públicos domiciliarios, en especial subsidios eléctricos y de gas, y otros que mencionamos en párrafos anteriores, sin olvidar al sector agropecuario, estratégico para el éxito del proceso de implementación del acuerdo de paz. Saludamos igualmente que el ministro haya estado de acuerdo en aunar esfuerzos con las entidades regionales y locales para buscar y asignar recursos a proyectos relacionados con la celebración del bicentenario de la gesta libertadora que llevó a nuestra independencia como Nación.

Para complementar lo expuesto, el ministro Carrasquilla le solicitó al Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional efectuar una revisión detallada de las estimaciones sobre los pagos por servicio de la deuda y al Director General del Presupuesto Público Nacional, un análisis del contenido y proyecciones del gasto de funcionamiento. El DNP evaluará la pertinencia y oportunidad de algunos de los proyectos de inversión incluidos en esta propuesta de ley. Los principales ajustes al proyecto se explican más adelante.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP⁶, compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 11 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y

⁶ Decreto 111 de 1996: Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oírán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto.

Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas y en atención a la propuesta del ministro de Hacienda, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2020 en \$271,7 billones, lo cual no afectará el cumplimiento de la regla fiscal y permitirá, a su vez, mantener la consistencia del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las fiscales, y dar inicio a la ejecución del programa de gobierno, como quedó consignado en la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad y al cumplimiento de los compromisos de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Con esta decisión queremos enviar, además, una señal de confianza a los mercados y mostrar el compromiso de las Comisiones Económicas y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunidad en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscales.

Con esta aprobación, el proyecto presupuestal pasa a una revisión exhaustiva de cómo se asignaron y distribuyeron los recursos para atender las necesidades de gasto en 2020. El monto total que hemos aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla a continuación.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2020

A continuación, se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2020, como fue presentado por el ministro de hacienda.

2.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2020

Los principales componentes de los ingresos aforados en el presupuesto de rentas y recursos de capital de la Nación para la vigencia fiscal de 2020 constituyen la financiación prevista en el proyecto de presupuesto presentado a comienzos de este periodo legislativo (Cuadro 1), discriminada así:

Cuadro 1

Fuente inicial de financiamiento del PGN 2020

Miles de millones de pesos

	2020 Proyecto	Porcentaje del PIB
Total Presupuesto Nación	254.398	22,8
Ingresos Corrientes	159.367	14,3
Recursos de Capital	81.284	7,3
Fondos Especiales	11.500	1,0
Rentas Parafiscales	2.247	0,2
Establecimientos Públicos	17.316	1,6
Total PGN	271.714	24,3

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

- \$159,4 billones, ingresos corrientes de la Nación, que corresponden al 58,7% del total;
- \$81,3 billones, recursos de capital, 29,9%;
- \$13,7 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, 5,0%, y

Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. (Ley 38 de 1989, art. 39, Ley 179 de 1994, arts. 26 y 55, inciso 20).

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

- \$17,3 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales, 6,4%.

Las rentas previstas para 2020 son congruentes con los supuestos utilizados para la formulación del Plan Financiero y con las metas de crecimiento real de la economía.

2.2 TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2020

El monto de las apropiaciones propuestas por el Gobierno nacional para 2020 asciende a \$271,7 billones. En términos de la clasificación por objeto del gasto, sin incluir pliego de modificaciones, el PGN se distribuye de la siguiente forma (Cuadro 2):

Cuadro 2
Presupuesto General de la Nación 2019-2020
Miles de millones de pesos

Concepto	2019**	2020 Proyecto	Variación porcentual 20/19	Porcentaje del PIB	
				2019	2020
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	(4)	(5)
FUNCIONAMIENTO	156.558	172.063	9,9	15,0	15,4
Gastos de personal	31.828	33.433	5,0	3,1	3,0
Adquisición de Bienes y Servicios	9.183	8.739	(4,8)	0,9	0,8
Transferencias	112.942	126.158	11,7	10,8	11,3
SGP	41.257	43.847	6,3	4,0	3,9
Pago de Mesadas Pensionales	38.524	43.290	12,4	3,7	3,9
Pensiones sin Colpensiones	26.980	28.348	5,1	2,6	2,5
Pensiones Colpensiones	11.545	14.942	29,4	1,1	1,3
Aseguramiento en Salud	16.913	19.343	14,4	1,6	1,7
Instituciones de Educación Superior Públicas sin Pensiones	3.354	3.605	7,5	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.131	2.391	12,2	0,2	0,2
Resto de transferencias	10.763	13.680	27,1	1,0	1,2
Gastos de Comercialización y Producción	1.513	2.531	67,3	0,1	0,2
Adquisición de Activos Financieros	322	378	17,3	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	238	235	(1,2)	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	532	590	11,0	0,1	0,1
DEUDA	51.935	59.296	14,2	5,0	5,3
INVERSIÓN	40.741	40.354	(0,9)	3,9	3,6
TOTAL	249.234	271.714	9,0	23,9	24,3
TOTAL SIN DEUDA	197.299	212.418	7,7	18,9	19,0

Nota: 2019 apropiación vigente a 30 de junio menos suspensión.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

- \$33,4 billones (12,3%) corresponden a gastos de personal;
- \$8,7 billones (3,2%) a adquisición de bienes y servicios;
- \$126,2 billones (46,4%) a transferencias de ley;
- \$2,5 billones (0,9%) a comercialización y producción;
- \$59,3 billones (21,8%) al pago del servicio de la deuda;
- \$40,4 billones (14,9%) a gastos de inversión, y
- \$1,2 billones (0,4%) a otros gastos de funcionamiento que son una fracción muy pequeña del total: adquisición de activos financieros \$378 mil millones-mm, disminución de pasivos \$235 mm y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora \$590 mm.

El proyecto de presupuesto, cuando se incluye servicio de la deuda, crece un 9% respecto al vigente para 2019, y 7,7%, cuando no se incluye.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

Gasto de funcionamiento. Se incrementa en 9,9%. En su mayor parte se explica por el aumento de las transferencias y secundariamente por los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios. Estos dos presentan un incremento del 2,9%, al pasar de \$41 billones en 2019 a \$42,2 billones en 2020. Las transferencias de ley se incrementan en 11,7%, esto es, de \$112,9 billones en 2019 a \$126,2 billones en 2020.

De acuerdo con la explicación del ministro, existe un grupo significativo de inflexibilidades y mandatos constitucionales, de ineludible cumplimiento bajo la forma de transferencias, cuyos costos deben incluirse de manera obligatoria en la ley anual de presupuesto. Esto reduce la discrecionalidad del gasto y dificulta su gestión. Es el caso, entre otras, de las transferencias para el Sistema General de Participaciones (SGP) y las obligaciones pensionales. Solo estas dos, en conjunto, representan casi un tercio del presupuesto total (32,1%). Las transferencias presupuestales con mayor incidencia son las siguientes:

- Salud, educación, agua potable y propósito general a través del SGP: \$43,8 billones.
- Pensiones: \$43,3 billones, las cuales son obligaciones ineludibles para la Nación.
- Aseguramiento en salud: \$19,3 billones.
- Otras transferencias para educación (Universidades, FOMAG): \$6 billones.

Servicio de la deuda pública. Crece en 14,2% al pasar de \$51,9 billones a \$59,3 billones. De esta suma, \$28,4 billones se destinan a amortizar deuda y el resto, \$30,9 billones, a pago de intereses, al Fondo de Contingencias y a cubrir otros costos asociados a la deuda. Como lo informó el ministro, en este rubro se incluyen apropiaciones por \$7 billones para atender los acuerdos de pago previstos en la estrategia de sustitución de pasivos establecida en el PND para remplazar con TES los pasivos existentes por sentencias judiciales en mora de pago, retrasos en obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud del régimen contributivo, sanciones de mora por cesantías adeudadas a los maestros a través del FOMAG y bonos pensionales de los ex afiliados al Instituto de Seguros Sociales y de empleados del gobierno, que se trasladaron al Sistema de Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. Esta operación implicará una reducción del costo de financiación respecto al que regularmente se ha aplicado sobre este tipo de obligaciones.

Inversión pública Pasa de \$40,7 billones en 2019 a \$40,4 billones en 2020. El presupuesto de inversión para 2020 será equivalente a 3,6% del PIB, 0,3pp por debajo del apropiado para 2019 (3,9%) que, como se lo expresamos al ministro Carrasquilla, nos parece que puede mejorarse, razón por la cual, le hemos solicitado su revisión mediante el empleo de las operaciones presupuestales previstas en el estatuto orgánico.

El ministro ha estado de acuerdo con esta apreciación y ha expresado su disponibilidad de buscar el mecanismo que permita incrementar la inversión social y de infraestructura, siempre y cuando atienda el mandato constitucional, lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo y la disponibilidad de recursos.

Desde el punto de vista sectorial se presenta la distribución de los gastos de funcionamiento e inversión (cuadro 3). Resalta que la mayor parte se orienta a financiar gasto con un alto contenido social como educación, salud y protección social, trabajo e inclusión social y reconciliación.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

Cuadro 3

Presupuesto de funcionamiento e inversión por sector 2020

Miles de millones de pesos

Sector	2020 Proyecto	Participación Porcentual
EDUCACIÓN	43.139	20,3
DEFENSA Y POLICÍA	35.797	16,9
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	31.883	15,0
TRABAJO	31.579	14,9
HACIENDA	16.046	7,6
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	11.356	5,3
TRANSPORTE	7.575	3,6
RAMA JUDICIAL	4.825	2,3
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4.307	2,0
FISCALÍA	4.123	1,9
JUSTICIA Y DEL DERECHO	3.199	1,5
MINAS Y ENERGÍA	2.957	1,4
ORGANISMOS DE CONTROL	2.043	1,0
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.799	0,8
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1.621	0,8
INTERIOR	1.556	0,7
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1.061	0,5
PLANEACIÓN	1.040	0,5
RELACIONES EXTERIORES	1.033	0,5
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	713	0,3
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	700	0,3
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	579	0,3
REGISTRADURÍA	577	0,3
EMPLEO PÚBLICO	543	0,3
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	525	0,2
DEPORTE Y RECREACIÓN	503	0,2
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	448	0,2
CULTURA	395	0,2
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	393	0,2
INTELIGENCIA	103	0,0
TOTAL SIN DEUDA	212.418	100,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

2.2.1 Presupuesto de la Nación (no incluye recursos propios de los establecimientos públicos).

Es de resaltar que el 95,2% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 77,8% de los de inversión, se financian con aportes de la Nación. La porción restante se financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales (6,4%). Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la Nación (93,6% del PGN), excepto al final cuando nos refiramos al presupuesto de inversión.

Así, el presupuesto nacional asciende a \$254,4 billones (93,6% del PGN) con la siguiente composición: funcionamiento, \$163,7 billones, que representa el 64,4% del total; servicio de la deuda⁷, \$59,3 billones, 23,3%, e inversión, \$31,4 billones, que equivale al 12,3% restante (Cuadro 4).

⁷El servicio de deuda en el PGN incluye la asunción por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que se han visto imposibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como el endeudamiento contratado para financiar inversiones sectoriales diversas.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Cuadro 4
Presupuesto de la Nación 2019-2020

Miles de millones de pesos

Concepto	2019**	2020 Proyecto	Variación porcentual 20/19	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	2019 (4)	2020 (5)
FUNCIONAMIENTO	149.841	163.719	9,3	14,4	14,7
Gastos de personal	29.943	31.475	5,1	2,9	2,8
Adquisición de Bienes y Servicios	8.390	7.946	(5,3)	0,8	0,7
Transferencias	110.468	123.139	11,5	10,6	11,0
SGP	41.257	43.847	6,3	4,0	3,9
Pago de Mesadas Pensionales	37.761	42.660	13,0	3,6	3,8
Pensiones sin Colpensiones	26.216	27.718	5,7	2,5	2,5
Pensiones Colpensiones	11.545	14.942	29,4	1,1	1,3
Aseguramiento en Salud	16.913	19.343	14,4	1,6	1,7
Instituciones de Educación Superior Públicas sin Pensiones	3.354	3.605	7,5	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.131	2.391	12,2	0,2	0,2
Resto de transferencias	9.052	11.291	24,7	0,9	1,0
Gastos de Comercialización y Producción	71	122	70,6	0,0	0,0
Adquisición de Activos Financieros	291	320	10,0	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	229	225	(1,6)	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	450	493	9,5	0,0	0,0
DEUDA	51.933	59.295	14,2	5,0	5,3
INVERSIÓN	32.097	31.384	(2,2)	3,1	2,8
TOTAL	233.871	254.398	8,8	22,5	22,8
TOTAL SIN DEUDA	181.938	195.103	7,2	17,5	17,5

Nota: 2019 apropiación vigente a 30 de junio menos suspensión.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

2.2.1.1 Gastos de funcionamiento de la Nación. Estos gastos incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública, así: gastos de personal, \$31,5 billones; adquisición de bienes y servicios, \$7,9 billones; transferencias, \$123,1 billones; Gastos de comercialización y producción \$122 mm, Adquisición de activos financieros, \$320 mm, Disminución de pasivos, \$225 mm y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, \$493 mm.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **los gastos de personal** se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2020, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados, que para 2020 equivalen al 2,8% del PIB, inferior al de 2019 (2,9%). El monto apropiado para estos gastos representa un incremento del 5,1% respecto a 2019, esto es, \$1,5 billones. Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración. Así, un 52% de los gastos de nómina financiados con recursos de la Nación se concentra en el sector defensa y policía, los cuales suman \$16,4 billones; un 27,8% en el sector justicia (Justicia con \$1,1 billones, Rama Judicial, \$4 billones, Fiscalía General de la Nación con \$3,4 billones y JEP con \$293 mm), y el 20,2% restante se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN.

Adquisición de bienes y servicios, es inferior en 5,3% respecto al valor de 2019. El 62% de estas erogaciones (\$4,9 billones) se concentran en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional y financia la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los nuevos equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, gastos de nacionalización,

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

prestación de servicios médicos asistenciales de salud a los afiliados y beneficiarios de los subsistemas, entre otros conceptos. Un 13,9% se asigna a los componentes del sector Justicia, Rama, Fiscalía y JEP \$1,1 billones y el 24,1% restante (\$1,9 billones) atiende al resto de las entidades del nivel nacional.

Transferencias. Ascenden a \$123,1 billones y representan el 75,2% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación, crecen 11,5% respecto a 2019 y explican la mayor parte de las variaciones en el gasto presupuestal. Del total de las transferencias financiadas con recursos de la Nación, \$43,8 billones se destinan al Sistema General de Participaciones; \$42,7 billones cubren obligaciones pensionales; \$19,3 billones aseguramiento en salud, y el resto, \$17,3 billones, se destina a diversos conceptos como Fondo de Prestaciones del Magisterio \$2,4 billones (sin pensiones), Instituciones de educación superior públicas \$3,6 billones (sin pensiones), entre otros.

En general las transferencias de la Nación atienden obligaciones derivadas de mandatos constitucionales y legales y otros compromisos originados en sentencias de las altas cortes, respecto a las cuales el Gobierno nacional se limita a darles estricto cumplimiento. Si bien el gasto de funcionamiento crece 9,3%, esto es, \$13,9 billones, respecto a 2019, sin embargo, más del 90% de su crecimiento en 2020 se explica por el aumento en las transferencias (\$12,6 billones).

El proyecto incluye además Otros gastos de funcionamiento que representan una fracción muy pequeña del total como son los gastos de comercialización y producción por \$122 mm, adquisición de activos financieros \$320 mm, disminución de pasivos \$225 mm y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora \$493 mm.

2.2.1.2 Servicio de la deuda. La programación de la deuda corresponde a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. En 2020 el servicio de la deuda pública de la Nación crecerá un 14,2% respecto a 2019, al pasar de \$51,9 billones a \$59,3 billones, de los cuales \$28,4 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$30,9 billones, al pago de intereses y otros costos asociados, que incluye el Fondo de Contingencia. Desde otra perspectiva, el 24,1% (\$14,3 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 74,4% restante (\$44,1 billones), al de la deuda interna. La porción restante, \$907 mm (1,5%), corresponde a deuda de otras entidades cubierta por la Nación, en especial de la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI.

Como se señaló antes, en este rubro se incluyen \$7 billones para la atención de la estrategia de sustitución de pasivos establecida en el PND para reemplazar obligaciones por sentencias en mora y con la Seguridad Social en Salud del Régimen Contributivo, entre otras.

2.2.1.3 Presupuesto de inversión. La programación de la inversión para 2020 tiene como referencia el cumplimiento de las líneas de política fijadas en el Programa Operativo Anual de Inversiones, POAI, aprobado por el Conpes el pasado 14 de julio. Las apropiaciones en el proyecto ascienden a \$40,4 billones, de los cuales, \$31,4 billones se financian con recursos de la Nación y \$9 billones, con recursos propios de los EPN. Esa suma equivale a una reducción del 0,9% respecto a 2019 que, en términos del PIB, significa pasar del 3,9% en 2019 a 3,6% en 2020. Este presupuesto es coherente con el Plan Nacional de Desarrollo. Su distribución prioriza la asignación de recursos hacia la inversión social, así: para el eje de Equidad se apropian \$24,1 billones, equivalentes al 59,8 % del presupuesto de inversión; para el eje de emprendimiento, \$13,1 billones (32,5 %), y para el eje de legalidad, \$3,1 billones (7,7 %) (Cuadro 5).

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

Cuadro 5

Presupuesto de inversión Gobierno Central por ejes 2020, estructura PND 2018-2022

Miles de millones de pesos

Ejes	Total inversión	Participación porcentual	Porcentaje del PIB
Equidad	24.119	59,8	2,2
Emprendimiento	13.134	32,5	1,2
Legalidad	3.101	7,7	0,3
Total	40.354	100,0	3,6

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP (2019).

Por otra parte, el cuadro 6 muestra que, a nivel sectorial, el 83,4% de los recursos del presupuesto de inversión se concentra en los proyectos para la inclusión social y reconciliación (24,2%); transporte (16,3%); trabajo (13,1%); educación (9,7%); hacienda (4,9%); vivienda, ciudad y territorio (4,9%); minas y energía (4,3%); agricultura y desarrollo rural (3%) y tecnologías de la información y las comunicaciones (3%).

Cuadro 6

Presupuesto de inversión por sector 2020

Miles de millones de pesos

Sector	2020 Proyecto	Participación porcentaje
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	9.746	24,2
TRANSPORTE	6.567	16,3
TRABAJO	5.279	13,1
EDUCACIÓN	3.934	9,7
HACIENDA	1.984	4,9
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1.971	4,9
MINAS Y ENERGÍA	1.728	4,3
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.221	3,0
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1.210	3,0
DEFENSA Y POLICÍA	1.011	2,5
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	699	1,7
JUSTICIA Y DEL DERECHO	475	1,2
DEPORTE Y RECREACIÓN	464	1,2
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	458	1,1
EMPLEO PÚBLICO	444	1,1
RAMA JUDICIAL	437	1,1
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	368	0,9
PLANEACIÓN	363	0,9
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	360	0,9
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	281	0,7
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	246	0,6
INTERIOR	209	0,5
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	184	0,5
ORGANISMOS DE CONTROL	178	0,4
CULTURA	175	0,4
FISCALÍA	164	0,4
REGISTRADURÍA	103	0,3
RELACIONES EXTERIORES	73	0,2
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	14	0,0
INTELIGENCIA	8	0,0
TOTAL INVERSION	40.354	100,0

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DNP

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

3. CONSIDERACIONES FINALES

El trabajo juicioso y responsable de las Comisiones Económicas, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un contexto de priorización del gasto y de discusión civilizada, se ha materializado en una revisión de este proyecto. Para ello hemos realizado un gran número de sesiones de trabajo, se ha analizado cada punto del proyecto y atendido cada una de las preocupaciones de los H. congresistas, muchas de las cuales señalamos en páginas anteriores. A cada inquietud se dio una respuesta satisfactoria por parte de los representantes del gobierno nacional o de los ponentes mismos, cuando fue del caso.

Constatamos que este proyecto incluye los recursos para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos con la Minga social, poblaciones negras y afrocolombianas, indígenas y campesinos, organizaciones sindicales del sector público, Mesa de Diálogo del Movimiento Universitario e instituciones de educación superior públicas y otras organizaciones sociales, y para continuar con la implementación y ejecución del Acuerdo de paz. Así mismo, este proyecto se ajusta a lo dispuesto en la constitución política, en el estatuto orgánico de presupuesto, EOP, y demás normas que lo reglamentan. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 41 del EOP, en el proyecto de ley se presenta un anexo donde se identifican las partidas destinadas al gasto público social. Y, adicional a las ya recurrentes clasificaciones del presupuesto, se incluye el Trazador de construcción de paz en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 220 del PND.

En el marco de la actual situación fiscal y considerando las dificultades que se han encontrado para el financiamiento del presupuesto de 2020, en las comisiones económicas hemos analizado cuidadosamente la información proporcionada por el ministro Carrasquilla y su equipo técnico. Como parte de los gastos considerados en la presente ponencia se estudió aquella relacionada con las elecciones de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud, de que trata la Ley 1885 de 2018 a cargo de la Registraduría. Dadas las restricciones fiscales y en concordancia con el artículo 39 del EOP dichas elecciones se realizarán por primera vez cuando las posibilidades fiscales lo permitan y sean convocadas por la autoridad competente.

En este sentido, compartimos con el ministro su preocupación por las restricciones que existen en materia fiscal que dificultan la ejecución plena de programas de gasto fundamentales para satisfacer necesidades de nuestros conciudadanos, en especial de aquellos en condiciones de mayor vulnerabilidad, y para garantizar el cumplimiento de las funciones de sectores y sobre lo cual hemos llamado la atención en el curso de las sesiones de las comisiones económicas conjuntas, de las reuniones de los ponentes con los funcionarios del gobierno, del sector jurisdiccional y de otras entidades de control, y de lo manifestado por los miembros de las diferentes comisiones constitucionales en sus respectivas sesiones.

Los ponentes compartimos la preocupación del ministro Carrasquilla sobre la importancia de consolidar las finanzas públicas y asegurar el balance en las cuentas fiscales del país. Por esta misma razón, acompañamos al Gobierno en el propósito de aplicar estrictamente el Plan de Gestión del Gasto dispuesto en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del PGN, como se dispone el artículo 70 de las Disposiciones Generales de este proyecto de ley, que permitan un mayor espacio fiscal a programas de más contenido social y a atender el costo fiscal que representa la creciente inmigración venezolana.

Con todo, queremos reiterar nuestra inconformidad respecto a que programas de gasto muy importantes no cuenten con financiación completa. La inversión no puede seguir siendo la cenicienta del gasto público. Hay compromisos de gasto como los de familias en acción, adulto mayor, subsidios eléctricos y de gas, atención a la infancia, apoyos al sector agropecuario, red terciaria, subsidios a la vivienda, para citar unos pocos, que deben atenderse prioritaria e integralmente. No pueden estar sujetos a los vaivenes fiscales, especialmente

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

cuando han mostrado que son fundamentales para combatir la pobreza, en cualquiera de sus mediciones, y para mejorar las condiciones de vida de nuestros compatriotas.

Por esta razón, exhortamos al Ministro de Hacienda a que, junto a su equipo técnico, hagan los esfuerzos que se requieran para encontrar la manera de incrementar la inversión social y atender las necesidades de nuestras comunidades. El gobierno nacional tiene que idear los mecanismos para incrementar programas como Familias en acción, subsidios eléctricos y de gas, agropecuario, red terciaria, bicentenario, y la inversión en las regiones. Lo reiteramos: la inversión no puede ser la cenicienta del presupuesto. Con este fin el gobierno debe revisar la posibilidad de extraer recursos de la deuda y de otras fuentes, para destinarse a necesidades en educación, vivienda, etc., que se deben atender con urgencia. Los fondos mineros deben contribuir a cubrir faltantes de subsidios y pensar en instrumentos para pagar la deuda con las electrificadoras.

Creemos que se deben revisar, y aplicar si así se considera, las recomendaciones de la Comisión del Gasto y la Inversión Pública, las cuales no se deben echar en saco roto. Es hora, además, de decidir sobre la pertinencia de muchas de las entidades que hacen parte del PGN, y de otras por fuera, que han mostrado su ineficiencia. Es el caso, por ejemplo, del Fondo Adaptación que muestra enormes atrasos en las obras a su cargo, razón por la cual estamos solicitando al ministro que se trasladen estas inversiones para que las ejecute la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Dicho lo anterior, después de un análisis minucioso sobre los requerimientos adicionales recibidos en el curso de los debates en comisiones, con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación hemos establecido los ajustes que se propondrán y el origen de los recursos y las operaciones presupuestales necesarias para garantizar su incorporación.

El pasado 11 de septiembre las comisiones económicas conjuntas aprobaron el monto definitivo del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2020 por la suma de \$271,7 billones, igual al valor propuesto inicialmente en el proyecto de ley. Para mantener constante el monto aprobado cualquier modificación que se proponga debe ser compensada por una operación de igual monto, liberando espacio de aquellas apropiaciones susceptibles de ser reprogramadas en posteriores vigencias fiscales, para asignar los recursos que quedan disponibles a la atención de los programas y proyectos más importantes, que se encuentran desfinanciados. Es de advertir que las operaciones propuestas no deben afectar el balance fiscal de que trata la Ley 1473 de 2011, que establece una regla fiscal, ni lo dispuesto por el Comité Consultivo para la Regla Fiscal.

Con base en la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el DNP, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: adición/reducción) se detallan a continuación.

Ajustes al proyecto de presupuesto 2020:

Respecto al proyecto radicado el pasado 29 de julio, se realizó un trabajo con el ministro de Hacienda para definir recursos para los principales proyectos sociales y económicos: Con este propósito, queremos destacar los cambios en el presupuesto de los sectores que se mencionan a continuación.

- **Sector Inclusión Social y Reconciliación:** se adicionan recursos en el presupuesto de inversión por **\$1.321 mm** de los cuales \$646 mm se dirigen al programa de transferencias monetarias condicionadas (Familias en Acción) completando cinco ciclos; \$662 mm se asignaron para atender el desarrollo de los programas de infraestructura social y hábitat; y \$13 mm fueron adicionados en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, \$7 mm provenientes del Fondo contra la explotación Sexual de Niños para el

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

fortalecimiento de acciones de restablecimiento en administración de justicia y \$6 mm financiados con los recursos de que trata la Ley 55 de 1985 para la protección de los niños, niñas y adolescentes.

- **Sector Educación: \$1.108 mm** adicionales para cubrir mayores gastos del sector por concepto del Sistema General de Participaciones (\$970 mm); fortalecimiento del Programa Generación E administrado por el ICETEX (\$80 mm); \$21,2 mm correspondientes al mayor recaudo certificado por la DIAN del tributo a las Cooperativas (art. 19-4 del Estatuto Tributario) de la vigencia 2018 destinados al fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior; \$37 mm como aportes adicionales de la Nación para Instituciones de Educación Superior Públicas.
- **Sector Minas:** Se programaron recursos adicionales por **\$956 mm**, de los cuales en el Ministerio de Minas y Energía se incluyeron \$950 mm que corresponden a la atención de los subsidios de energía y gas. De igual forma, se incorporaron \$3,9 mm en el Servicio Geológico Colombiano- SGC para atender el convenio con ECOPETROL para estudios subterráneos en el Magdalena Medio y \$2,2 mm en el IPSE para el fortalecimiento de las tecnologías de la información y la atención de los seguros de los activos de la entidad.
- **Sector Transporte:** Se incluyeron **\$689 mm**, de los cuales \$500 mm provienen del saldo disponible en los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que respaldaron económica y financieramente los proyectos de concesión vial ya liquidados y reversados al Instituto Nacional de Vías, los cuales se destinarán principalmente a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional, al programa de chatarrización y renovación del parque automotor de carga, a la atención del canal navegable del Río Magdalena, y al Pacto Bicentenario, entre otros. Igualmente, se programaron recursos adicionales por \$100 mm para el mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria, \$40 mm para el sistema férreo a cargo de la ANI y \$50 mm en la Aerocivil para la construcción del Aeropuerto de Palestina - AEROCAFE.

Es importante señalar que en las disposiciones generales se faculta al sector para que realice reprogramación de vigencias futuras cuyos avances no se ajusten a lo pactado en los respectivos contratos. Con estos recursos así “liberados” el sector atenderá gastos prioritarios en materia de chatarrización, mantenimiento vial, Pacto Bicentenario y el programa de vías terciarias - Colombia Rural.

- **Sector Organismos de Control \$287 mm** adicionales, de los cuales \$250 mm se apropiaron como provisión a la Contraloría General de la República para atender lo dispuesto en el Acto Legislativo que reforma el control fiscal, y \$37,2 mm en la Defensoría del Pueblo financiados con recursos del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.
- **Sector Deporte y Recreación:** se incluyen **\$175 mm** en el presupuesto inversión para el apoyo al posicionamiento y liderazgo deportivo de los atletas y obras de infraestructura deportiva.
- **Rama Judicial: \$113 mm.** En funcionamiento se aumenta el presupuesto financiado con recursos del Fondo de Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia en \$100 mm, para atender con recursos nación, necesidades de personal en las diferentes dependencias, jurisdicciones y especialidades asociada a la prestación de los servicios de justicia a nivel nacional.

En inversión se adicionan \$13,1 mm, correspondiente a la participación en los mayores ingresos estimados para la vigencia 2020 por concepto de tasas y derechos administrativos que recauda la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, de que trata la Ley 55/85 y demás normas que la modifican, con destino al proyecto de implementación digital y litigio en línea a nivel nacional.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

- **Sector Agricultura y Desarrollo Rural:** Se adicionan **\$125 mm**, principalmente para la implementación de Estrategias para la Inclusión Financiera, para ampliar la cobertura del seguro agropecuario, así como aumentar el número de proyectos productivos beneficiados con Incentivo a la Capacitación Rural – ICR y de Línea Especial de Crédito – LEC (\$37 mm); \$32 mm para la atención de plagas y enfermedades en el ICA, \$8 mm para el fortalecimiento del Sector Pesquero y de la Acuicultura, \$5 mm para reforzar la inversión de la UPRA y unas donaciones para el fortalecimiento de la gestión y misión del sector a cargo del Ministerio de Agricultura (\$43 mm).
- **Sector Interior: \$111 mm.** Distribuidos así: en el Ministerio del Interior \$30 mm al Fondo de la Dirección de Consulta Previa, provenientes de la tasa por los servicios de coordinación para la realización de la consulta previa, así como el uso y acceso de los particulares a la información sobre la presencia de comunidades étnicas. Fondo creado con el artículo 161 de la Ley 1955 de 2019 – PND.

En la Unidad Nacional de Protección \$70 mm, que serán financiados con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON a 31 de diciembre de 2019, para cubrir en funcionamiento las necesidades misionales de hombres y vehículos de protección, en inversión la implementación de la ruta de protección colectiva de la UNP a nivel nacional, modernización del sistema de gestión documental y optimización de los procesos de evaluación del riesgo e implementación de medidas.

En la Dirección Nacional de Bomberos \$10 mm con destino al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos a nivel nacional.

- **Sector Registraduría \$100 mm** adicionales, de los cuales \$20 mm estarán financiados con recursos que reciba la Registraduría de las entidades territoriales para la organización de los procesos electorales relacionados con mecanismos de participación ciudadana, y \$80 mm para reposición de votos.
- **Sector Congreso: \$74 mm.** En funcionamiento se adicionaron \$4 mm, \$2 mm con el fin de atender el funcionamiento de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) y \$2 mm para Senado y Cámara para otros gastos de personal.

En inversión \$70 mm, en Senado \$35 mm para atender principalmente el mejoramiento de las condiciones de seguridad, fortalecimiento y actualización de los sistemas de información y adecuación y restauración de sedes. En Cámara \$35 mm, para atender el mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los Representantes a la Cámara.

- **Sector Presidencia: \$60 mm.** En funcionamiento se adicionan \$60 mm en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, destinados a atender situaciones de prevención y emergencia que se presenten a nivel nacional.
- **Sector Información Estadística: \$55 mm.** En el FONDANE se incorporan \$30 mm con recursos propios, provenientes de la venta de bienes y servicios para atender el proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Producción de Información Estadística del SEN.

En el IGAC \$25 mm con recursos propios de la venta de bienes y servicios, para los proyectos de Actualización y Gestión Catastral y para la Generación de estudios de suelos, tierras y aplicaciones agrícolas como insumo para el ordenamiento integral y el manejo sostenible del territorio.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

- **Sector Justicia: \$52 mm.** Del mayor recaudo estimado para la vigencia 2020 por concepto de tasas y derechos administrativos que recauda la Superintendencia de Notariado y Registro que se distribuye de conformidad con lo establecido en la Ley 55/85 y demás normas que la modifican, así: en la Superintendencia de Notariado y Registro \$19,6 mm, para atender gasto por adquisición de bienes y servicios; a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC \$24,5 mm, con destino a los proyectos de inversión de construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden – nacional y fortalecimiento de la infraestructura física de los Eron a cargo del INPEC – Nacional; al Ministerio de Justicia y Derecho \$1,4 mm, para el fortalecimiento de la gestión sectorial e implementación de modelos locales y regionales de acceso a la justicia, entre otros.

En la USPEC se adicionan \$6,7 mm para mejoramiento infraestructura carcelaria, muro de cerramiento del ERON La Picota.

- **Sector Planeación:** Se adicionaron **\$50 mm**, con el fin de atender los programas de apoyo de entidades públicas para proyectos de inversión.
- **Sector Vivienda, Ciudad y Territorio:** Se adicionaron **\$33 mm** en los gastos de inversión, de los cuales \$27,1 mm se incorporaron en FONVIVIENDA para la atención de subsidios rurales, en línea con lo contemplado en el PND para el cumplimiento de los compromisos con las comunidades indígenas y \$5,7 mm en la Comisión de Regulación Agua Potable-CRA principalmente para el fortalecimiento del marco regulatorio, la gestión del conocimiento y el programa de TIC.
- **Sector Fiscalía: \$22 mm.** \$17.1 mm al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FAEB, provenientes de la monetización de USD 4.998.519 que ingresaron el 3 de septiembre que serán destinados a financiar en funcionamiento los costos de arrendamiento de los patios donde se encuentran los bienes incautados producto de las investigaciones realizadas por la Fiscalía y en inversión las necesidades relacionadas con la infraestructura física y tecnológica.

\$4,4 mm en inversión de la Fiscalía General de la Nación, correspondiente a la participación en los mayores ingresos estimados para la vigencia 2020 por concepto de tasas y derechos administrativos que recauda la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, de que trata la Ley 55/85 y demás normas que la modifican, para el fortalecimiento de los servicios de TIC en la implementación de la arquitectura institucional de la Fiscalía a nivel nacional.

- **Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR: \$20 mm.** Destinados a la Justicia Especial para la Paz – JEP – Secretaría Ejecutiva, para cubrir gastos de adquisición de bienes y servicios \$2 mm y \$18 mm para implementación de medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal de los sujetos de protección de la JEP nacional.
- **Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:** Se adicionaron **\$15 mm** de los cuales \$6 mm corresponden a una adición neta en los gastos de inversión, principalmente para la atención y conservación de cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos en áreas protegidas y zonas rurales con cargo a los recursos del FONAM, y \$9 mm en gastos de funcionamiento para atender las mayores necesidades de planta de personal por el aumento de áreas protegidas en Parques Nacionales, la atención de los reportes meteorológicos en los aeropuertos del país en el IDEAM y del mejoramiento en el cumplimiento del licenciamiento ambiental en la ANLA.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

- **Sector Cultura \$10 mm** adicionados con el propósito de brindar apoyo a actividades culturales a nivel regional y para el fomento, desarrollo y realización del Festival Iberoamericano de Teatro en Bogotá.
- **Sector Comercio, Industria y Turismo:** Se asignaron **\$7 mm**, que se destinarán principalmente para atender los gastos de operación y funcionamiento del pabellón de Colombia en la Feria de Exposición Universal Expo Dubái 2020.
- **Sector Relaciones Exteriores: \$5 mm.** Al presupuesto de inversión del Fondo Rotatorio de Relaciones Exteriores para el proyecto de Fortalecimiento de la Oferta Institucional para la Vinculación y Atención de los Colombianos en el Exterior.
- **Sector Hacienda: -\$129 mm.** En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se hacen operaciones netas por -\$220 mm, de los cuales en funcionamiento se reducen \$2.838 mm, provenientes \$1.868 mm de Otras Transferencias, destinados a atender los subsidios del sector eléctrico por \$450 mm, y \$1.418 mm que se trasladan a gastos de inversión de la bolsa paz; \$970 mm del Fonpet Asignaciones Especiales – SGP que se destinan al Ministerio de Educación para financiar la nómina de docentes.

En inversión se presentan adiciones por \$2.668 mm, orientados especialmente al proyecto de Apoyo a proyectos de inversión nacional, de los cuales, como ya se indicó, se destinan \$2.118 mm a gastos por este concepto en la bolsa paz, que incluyen \$250 mm para Obras por Impuestos, y \$50 mm que se destinan para el Ministerio del Deporte.

En el Fondo Adaptación \$88 mm para el proyecto de Reconstrucción de zonas e infraestructuras afectadas por la ocurrencia del Fenómeno de la Niña 2010 – 2011, con el fin de atender las obras del tramo VI del Jarillón de Cali y la construcción de viviendas.

- **Sector Defensa y Policía: -\$500 mm.** Se reducen \$800 mm en la operación comercial, principalmente en el Fondo Rotatorio de la Policía y la Agencia Logística de las FFMM, a fin de apoyar la inversión de otros sectores, sin que con esta operación se afecte el normal funcionamiento de la actividad comercial de estas dos entidades, ajustada a la cifra solicitada en el Anteproyecto.

En el presupuesto de inversión se adicionan \$300 mm a fin de financiar proyectos de infraestructura, mantenimiento de flota y para el mejoramiento de capacidades de la fuerza pública.

Finalmente, al interior del sector se adelantaron movimientos entre los presupuestos de funcionamiento e inversión, así como a nivel de programas y subprogramas de inversión.

- **Sector Deuda: -\$4.763 mm.** Debido a las operaciones que se van a adelantar de manejo del servicio de la deuda pública nacional se presenta una disponibilidad presupuestal, que permite atender las demandas de los diferentes sectores que conforman el Presupuesto General de la Nación, destinados principalmente a gastos de inversión.

Con las operaciones efectuadas, el PGN para la vigencia fiscal de 2020 quedará como se presenta en el cuadro 7.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Cuadro 7

Presupuesto General de la Nación 2019-2020, incluye el pliego de modificaciones

Miles de millones de pesos

Concepto	2019**	2020			Variación Porcentual		Porcentaje del PIB		
		Proyecto Inicial	Pliego	Proyecto 1er. Debate	20P/19	20A/19	2019	2020 P	2020 A
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2+3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)
FUNCIONAMIENTO	156.558	172.063	(2.429)	169.635	9,9	8,4	15,0	15,4	15,2
Gastos de personal	31.828	33.433	(9)	33.423	5,0	5,0	3,1	3,0	3,0
Adquisición de Bienes y Servicios	9.183	8.739	90	8.829	(4,8)	(3,8)	0,9	0,8	0,8
Transferencias	112.942	126.158	(1.682)	124.476	11,7	10,2	10,8	11,3	11,2
SGP	41.257	43.847	-	43.847	6,3	6,3	4,0	3,9	3,9
Pago de Mesadas Pensionales	38.524	43.290	(486)	42.804	12,4	11,1	3,7	3,9	3,8
Pensiones sin Colpensiones	26.980	28.348	-	28.348	5,1	5,1	2,6	2,5	2,5
Pensiones Colpensiones	11.545	14.942	(486)	14.456	29,4	25,2	1,1	1,3	1,3
Aseguramiento en Salud	16.913	19.343	(5)	19.338	14,4	14,3	1,6	1,7	1,7
Instituciones de Educación Superior Públicas sin Pensiones	3.354	3.605	21	3.626	7,5	8,1	0,3	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.131	2.391	-	2.391	12,2	12,2	0,2	0,2	0,2
Resto de transferencias	10.763	13.680	(1.211)	12.469	27,1	15,9	1,0	1,2	1,1
Gastos de Comercialización y Producción	1.513	2.531	(831)	1.699	67,3	12,3	0,1	0,2	0,2
Adquisición de Activos Financieros	322	378	-	378	17,3	17,3	0,0	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	238	235	-	235	(1,2)	(1,2)	0,0	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	532	590	3	594	11,0	11,6	0,1	0,1	0,1
DEUDA	51.935	59.296	(4.763)	54.534	14,2	5,0	5,0	5,3	4,9
INVERSIÓN	40.741	40.354	7.191	47.546	(0,9)	16,7	3,9	3,6	4,3
TOTAL	249.234	271.714	-	271.714	9,0	9,0	23,9	24,3	24,3
TOTAL SIN DEUDA	197.299	212.418	4.763	217.180	7,7	10,1	18,9	19,0	19,5

Nota: 2019 apropiación vigente a 30 de junio menos suspensión.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Con estos cambios, la inversión para 2020 alcanzará un valor total de \$47,5 billones (incluida inversión con recursos propios), que representa un incremento de 16,7% frente a lo observado en 2019 (\$40,7 billones, que incluyen apropiaciones suspendidas).

Se debe señalar, por otra parte, que en los sectores y entidades que los componen se han realizado operaciones presupuestales internas que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales se reflejarán a nivel de Decreto de Liquidación. Estas modificaciones ajustan las cifras del presupuesto inicial, sin modificar los totales con lo cual se busca mejorar la operatividad de las entidades que conforman el PGN.

Como se ha dicho, este pliego no introduce cambios al monto total del proyecto de ley de PGN y cuenta con el aval del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal. En este punto, queremos resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el ministro y su permanente disposición para avanzar en la estructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.

En el curso de las discusiones sobre este proyecto hemos creído necesario complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno; los nuevos textos se incluyen en el pliego de modificaciones.

Vale la pena resaltar que una de estas disposiciones se refiere explícitamente al procedimiento que se seguirá para atender compromisos con el Fondo Nacional de Pensiones Territoriales, FONPET. En efecto, frente al uso, en vigencias anteriores, de recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET para cubrir temporalmente faltantes en los sectores de educación y salud, hemos acordado disponer que los recursos para atender las obligaciones surgidas de esta operación serán reintegrados a la cuenta del FONPET en las dos (2) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley de PGN. Esta operación se plantea así, con el único y exclusivo propósito de garantizar a todo el personal docente el pago de sus sueldos y demás prestaciones a que tienen derecho.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

Además de las operaciones presupuestales reseñadas anteriormente es importante informar a los honorables miembros de las comisiones económicas que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019, o Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, *Pacto por Colombia, pacto por la equidad*, cambió la denominación: Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación – Colciencias, por la de: Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación. Igualmente, artículo 34 de la Ley 1978 de 2019, por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones, modificó la denominación del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por el de Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Como resultado de estas decisiones, se hace el ajuste correspondiente en este proyecto de ley.

Los ponentes hemos sido informados que en las secretarías de las comisiones económicas se recibió una comunicación del señor Procurador General de la Nación, dirigido a los presidentes de las comisiones económicas, en donde solicita se incluya en el proyecto de ley de presupuesto para 2020 la suma de \$280 mm para completar la financiación del presupuesto de ese órgano. Esta solicitud será evaluada conjuntamente con el Gobierno nacional en el curso de las sesiones para segundo debate.

Las operaciones presupuestales que este Congreso ha propuesto, aceptadas por el ministro de Hacienda, contribuyen a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales de la actual administración, como han sido definidos en la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo para 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.

La aprobación del monto definitivo y la de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno nacional y a las propuestas que ha formulado para jalonar el crecimiento económico y social del país, mediante el apoyo a sectores estratégicos y la reducción de las desigualdades sociales.

Queremos expresarle nuestro reconocimiento al Ministro de Hacienda, y su equipo técnico, y al Director General del DNP por la forma responsable y clara con que han explicado las características del proyecto de ley, las falencias encontradas y las propuestas de solución.

4. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los H. Congresistas (Tabla 1):

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
1	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288,334, 341, y 345 de la Constitución Política, asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: construcción de un centro de convenciones en el Golfo de Morrosquillo, por un valor de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000).
2	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: Con el fin de contribuir con el desarrollo de la comunidad Risaraldense, asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra: apoyo a la construcción del hospital del municipio de Belén de Umbría por mil ochocientos millones de pesos (\$1.800.000.000).
3	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288,334, 341, y 345 de la Constitución Política, asígnese presupuesto para desarrollar las siguientes obras en beneficio de la comunidad sucreña: recuperación del centro Histórico de Sincelejo por un valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000), del centro de Tolú-Viejo por un valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000) y del de Sucre por un valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000).

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
4	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: El Gobierno Nacional destinará un monto específico del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020 para el desarrollo y financiación de las regiones Administrativas y de Planificación, tal y como se prevé en el artículo 13 de la Ley 1962 de 2019.
5	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: los recursos previstos para financiar el Programa de Alimentación Escolar del primer trimestre de la vigencia 2020, deberán quedar comprometidos con antelación, con el fin de garantizar desde el primer día de clases, el acceso de niños y estudiantes a la alimentación.
6	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: Asígnese al presupuesto del Congreso de la República diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para continuar la recuperación del patrimonio arquitectónico del Capitolio Nacional.
7	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Con el fin de verificar la cobertura de pasivos en las entidades territoriales, el FONPET deberá establecer el 100% como cobertura calculada mediante el ejercicio técnico matemático derivado de los actuarios. Así mismo, incrementar un 5% de los recursos por la administración y verificación de los datos a favor del fondo. Además, con los rendimientos financieros de la reserva del FONPET se implementará una única plataforma de ingreso de datos avalada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que permitirá el seguimiento, verificación y revisión de calidad de la información consignada en la plataforma.
8	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías que faciliten el acceso al crédito a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.
9	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: El gobierno Nacional al efectuar la asignación de los recursos para la educación superior, lo hará con criterios de equidad entre las Universidades Públicas y las Instituciones de Educación Superior de carácter público.
10	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) para la terminación de la vía Charalá - San Gil, en el departamento de Santander.
11	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) para la construcción del Proyecto Parque Nacional del Cacao, en el departamento de Santander.
12	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de 50 mil millones de pesos (\$50.000.000.000) para la construcción de la Variante en el municipio de San Gil, en el departamento de Santander.
13	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía, en desarrollo de la Política Minera Nacional, podrá apoyar a los pequeños mineros y comunidades mineras, mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en minería que sean requeridos para el mejoramiento de la operación minera y producción más limpia, así mismo, podrá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva.
14	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, deberá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, deberá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.
15	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Los departamentos y municipios que no requieran destinar recursos del 10% de la estampilla Procultura, a que hace referencia en numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, para seguridad social del creador y del gestor cultural, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2018 por este concepto, a financiar los demás conceptos a que hacen referencia las disposiciones citadas, siempre y cuando no se afecten a los beneficiarios de tal disposición.
16	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, deberá desarrollar un depósito de información de las cotizaciones a pensión de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto régimen general como de regímenes especiales.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
17	Mauricio Gómez Amín	Artículo Nuevo: Inclúyase dentro del rubro correspondiente al Proyecto de Ley 059 de 2019 Senado 077 de 2019 Cámara POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 una partida por valor de \$100.000.000.000,00 (CIEN MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción de la nueva sede Zoológico de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
18	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$3.000.000.000,00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción del Centro de Bienestar Animal en la ciudad de Barranquilla- Atlántico.
19	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase dentro del rubro asignado al Ministerio de Educación para el programa de educación extraescolar (recreación y deporte) de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
20	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$1.400.000.000,00 (MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS) para la atención en recreación y deporte para la población en condición de discapacidad de la ciudad de Barranquilla -Atlántico.
21	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$820.000.000,00 (OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS) para la operación del programa de bibliotecas públicas en los parques de la ciudad de Barranquilla -Atlántico.
22	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$11.000.000.000,00 (ONCE MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción de Centralidades Culturales como parte del programa "Todos somos cultura" en la ciudad de Barranquilla -Atlántico.
23	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$4.500.000.000,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS) para la construcción de la Biblioteca Central en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
24	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$60.000.000.000,00 (SESENTA MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción del Centro de Reclusión para menores y su respectiva dotación en la ciudad de Barranquilla- Atlántico.
25	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$3.000.000.000,00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS) para organizar la Asamblea del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la cual se llevará a cabo en la ciudad de Barranquilla - Atlántico el presente año.
26	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$3.327.002.020,00 (TRES MIL TRECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOS MIL VEINTE PESOS) para la formación del Equipo destino Marca Ciudad en Barranquilla -Atlántico.
27	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$1.000.000.000,00 (MIL MILLONES DE PESOS) para la formación de la ruta turística Gabo en la ciudad Barranquilla -Atlántico.
28	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$6.000.000.000,00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción del circuito turístico Tren del Río en la ciudad Barranquilla- Atlántico.
29	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$50.000.000.000,00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS) para habilitar la construcción del puerto de cruceros en la ciudad Barranquilla- Atlántico.
30	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$10.000.000.000,00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS) para la operación y mantenimiento de la calle 30 en la ciudad Barranquilla - Atlántico.
31	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$700.000.000.000,00 (SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS) para la ampliación de la doble calzada de la vía Ciénaga - Barranquilla en el departamento del Atlántico.
32	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$550.000.000.000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción del Puerto de Aguas Profundas en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
33	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$1.000.000.000,00 (MIL MILLONES DE PESOS) para el programa de creación de huertas urbanas en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
34	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$150.000.000.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS) para la recuperación integral de la Ciénaga de Mallorquín y su Planta de Tratamiento en el departamento del Atlántico.
35	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$75.000.000.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS) para el programa Barrios a la Obra en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
36	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$60.000.000.000,00 (SESENTA MIL MILLONES DE PESOS) para el mejoramiento de la infraestructura energética y de alcantarillado de los barrios La Luz y La Chinita en la ciudad de Barranquilla -Atlántico.
37	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$150.000.000.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS) para la ampliación de la carrera 38 de la ciudad de Barranquilla- Atlántico.
38	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$7.000.000.000,00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS) para el mejoramiento del Estadio Metropolitano Roberto Meléndez de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
39	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$30.000.000.000,00 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS) para el mantenimiento de andenes y parques de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
40	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$45.000.000.000,00 (CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción del Parque Batallón en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
41	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$7.000.000.000,00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS) para la Escuela de Formación de Bomberos en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
42	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$10.000.000.000,00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS) para la atención a jóvenes en situación de conflicto en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
43	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$10.000.000.000,00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS) para la implementación de cámaras de seguridad y el sistema de alarmas en los parques de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
44	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$21.700.000.000,00 (VEINTIUN MIL SETESCIENTOS MILLONES DE PESOS) para la construcción del Centro de Inteligencia e Investigación Criminal para el Caribe Colombiano.
45	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$1.200.000.000,00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS) para la construcción de Unidad de Reacción Inmediata (URI) Zonal Oriente en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
46	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$12.000.000.000,00 (DOCE MIL MILLONES DE PESOS) para la atención en salud de los ciudadanos venezolanos en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
47	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$6.240.000.000,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS) para el programa de Caminantes de la Salud en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
48	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$10.000.000.000,00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS) para el programa de prevención de embarazo adolescente en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
49	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$ 25.000.000.000,00 (VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS) para la implementación del Sistema integrado 123 (Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo o C4 para mejorar la capacidad de respuesta) en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
50	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$10.000.000.000,00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS) para el programa de transporte escolar en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
51	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$26.000.000.000,00 (VEINTISÉIS MIL MILLONES DE PESOS) para la implementación del Nuevo Programa de Alimentación Escolar en el departamento del Atlántico.
52	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$20.000.000.000,00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS) para la implementación del programa de bilingüismo en el departamento del Atlántico.
53	Mauricio Gómez Amín	Inclúyase una partida por valor de \$2.835.000.000,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) para la implementación del programa en educación tecnológica (formación docentes en TICs) del departamento del Atlántico.
54	Alexander Bermúdez Lasso	Adiciónese y priorícese las partidas presupuestales necesarias para la realización de la pavimentación de la vía comprendida entre los municipios de San José del Guaviare y Retorno en el departamento del Guaviare

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
55	Victor Manuel Ortiz Joya	<p>Modifíquese el Artículo 82, el cual quedará así: ARTÍCULO 82o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en Vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en un mínimo del 70% para la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje, hasta en un 20% para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación y mantenimiento de la red terciaria del departamento donde se generó el recaudo y hasta en un 10% para la atención de emergencias a nivel nacional, y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada. Igualmente podrán deberán ser destinados a la construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada un mínimo del 40%, y a la red terciaria relacionada con el corredor del departamento donde se generó el recaudo, un mínimo del 30% de los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros. La unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto a esa entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada. También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p>
56	Miguel Amin Escaf	<p>Artículo Nuevo: En las empresas de servicio públicos mixtas y sus Subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas. Sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.</p>
57	Rodrigo Villalba Mosquera	<p>Artículo Nuevo: De conformidad con el artículo 13 numeral 1 de la Ley 1969 de 2019, asígnese partida por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Millones de Pesos (\$250.000.000.000,00) al Fondo de Estabilización de Precios del Café.</p>
58	Rodrigo Villalba Mosquera	<p>Artículo Nuevo: PROMOCIÓN DEL SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE. El Ministerio de Minas y Energía destinará \$60 mil millones para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 "Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional". El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.</p>
59	Cesar Ortiz Zorro, Amanda Gonzales, Wilmer Leal P. , León Fredy MufiQ"4 Mónica Valencia, Maria José Pizarro, Jairo Cristancho y Otros.	<p>Adicionar el rubro de aportes para las universidades públicas territoriales en la sección del presupuesto del Ministerio de Educación, del proyecto del presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal del año 2020, con el propósito de asegurar los aportes para el funcionamiento de la universidad pública Departamental Unitropico.</p>
60	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Munir Garcés Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Diaz Lozano, y Otros.	<p>Sección 2413: Agencia Nacional de Infraestructura Literal C: Presupuesto de Inversión Código 2401: Infraestructura Red Vial Primaria Dentro de línea de acción relacionada con los Aportes estatales a contratos de concesión vial y APP Adiciónese la suma de TRES BILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.000) para la construcción en doble calzada de la Vía Buga Buenaventura</p>
61	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Munir Garcés Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Diaz Lozano, y Otros.	<p>Sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público Modifíquese el presupuesto de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en tanto se autorice a Emcali a no cancelar el monto definido para el año 2020 de la deuda adquirida con la Nación.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
62	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Munir Garcés Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Diaz Lozano, y Otros.	Sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público Incluir en el presupuesto de inversión \$320.000 millones de pesos como cofinanciación por parte del Gobierno Nacional para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR en la ciudad de Santiago de Cali, la cual se encuentra en fase de estructuración de su factibilidad y diseños a detalle.
63	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Munir Garcés Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Diaz Lozano, y Otros.	Sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Incluir en el presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible \$ 12.370 millones de cofinanciación por parte del Gobierno Nacional para la Reducción de Contaminación Puntual y Difusa del Río Cauca en la ciudad de Santiago de Cali.
64	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Munir Garcés Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Diaz Lozano, y Otros.	Sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público Adicionar 60.000 millones de pesos al presupuesto de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondientes al monto requerido para la ejecución de las obras necesarias para terminar el tramo VI del Jarillón de Cali, que comprende la intervención de 2.5 kms que beneficiarán a 65.000 habitantes de la comuna 6.
65	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Munir Garcés Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Diaz Lozano, y Otros.	Sección 2401: Ministerio de Transporte Literal C: Presupuesto de Inversión Dentro de línea de acción relacionada con el mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura Vial vehículos y el servicio de transporte. • Incorporar 30.000 millones de pesos correspondiente a la vigencia 2020 para financiar los estudios de factibilidad del Sistema Férreo del Sur del Valle registrado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Sistema Integrado de Transporte Regional de Cali (Tren de Cercanías Cali, Yumbo, Palmira y Jamundí). • Adicionar lo correspondiente a la vigencia 2020 de los 142.000 millones de pesos requeridos para cofinanciar la ejecución del Tramo 3 de la Troncal Oriental del Corredor Troncal Ligera Oriental del Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM
66	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Munir Garcés Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Diaz Lozano, y Otros.	Sección 2404: Instituto Nacional de Vías Literal C: Presupuesto de Inversión Código 2401: Infraestructura Red Vial Primaria Dentro de línea de acción relacionada con la construcción mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura Vial, aérea, férrea, fluvial y marítima no concesionada. • Incorporar para la vigencia 2020 (a suma de 250.000 millones de pesos para la construcción de vía en doble calzada y otras intervenciones viales en la Vía Buga — Buenaventura, los cuales corresponden a los excedentes de la terminación de la Malla del Valle del Cauca.
67	Myriam Paredes Aguirre	Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 267 de la Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" adiciónese a proyecto 210101 - 2103 - 1900 - 7 "Distribución de recursos para el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo para abastecer al departamento de Nariño", la suma de trece mil millones (\$13.000.000.000) Mcte.
68	Myriam Paredes Aguirre	Con el fin de dar cumplimiento al programa 2101 - 1900 - 10 "distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP nacional" dirigido a garantizar y ampliar el plan piloto de subsidios a consumo residencial de GLP en cilindros y tanques estacionarios para los estratos 1 y 2 en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá, Archipiélago de San Andrés y Providencia, Cauca (municipios del macizo colombiano), Amazonas y Guainía, así como para el desarrollo de la infraestructura de GLP por red a nivel nacional, adiciónese treinta y dos mil millones (\$32.000.000.000) Mcte.
69	Myriam Paredes Aguirre	Artículo Nuevo: Subsidios de Energía Eléctrica y Gas. Los subsidios establecidos en el artículo 3 de la ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1 de la ley 1428 de 2010, que a su vez fueron prorrogados por el artículo 76 de la ley 1739 de 2014, por el artículo 17 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019, se prorrogaran hasta el 31 de diciembre de 2020.
70	Juan David Vélez	Sección 1102 Presupuesto de Inversión Ministerio de Relaciones Exteriores: Por lo anterior, la adición presupuestal al monto asignado para los proyectos de inversión del Ministerio de Relaciones Exteriores, sería de un total de \$4.850.000.000 para un total de \$24.274.173.517

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
71	Víctor Manuel Ortiz Joya	<p>Artículo Nuevo: Para dar cumplimiento a la Ley 1976 de 2019 se destinará en esta vigencia la financiación de las siguientes obras o proyectos que buscan resaltar el legado de los "Héroes de Pienta":</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Inversión para aumentar la dotación y fortalecer la colección de la Casa de la Cultura José Blas Acevedo y Gómez en Charalá, Santander. 2) Inversión para aumentar la dotación y fortalecer la colección de la Casa de la Cultura de Ocamonte, Santander. 3) Encárguese a la Biblioteca Nacional y al Archivo Nacional la recopilación, selección y publicación, en medio físico y digital, de las obras, discursos y escritos políticos que reconstruyan y rememoren la Batalla de Pienta, librada el 4 de agosto de 1819. 4) Encárguese a la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) la producción y emisión de un documental que reconstruya y resalte la importancia para la gesta libertadora de la Batalla de Pienta.
72	Víctor Manuel Ortiz Joya	<p>Artículo Nuevo: Para dar cumplimiento a la Ley 1982 de 2019 y el Pacto Bicentenario del PND 2019-2022 se destinará en esta vigencia la financiación de las siguientes obras o proyectos que buscan resaltar el legado de las gestas libertadoras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Inversión para la ejecución del proyecto de infraestructura Duitama — Charalá - San Gil. 2) Construcción del corredor turístico del nororiente, comprendido entre el municipio de San Gil y Bucaramanga (Santander), dentro de estas obras: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción Mirador Guane en el Municipio de Zapatoca. • Remodelación parque principal del casco urbano Coromoro. • Mirador ecoturístico de la Peña del Cabro del municipio de Málaga. • Construcción de la Casona de San Gil Fase II. • Construcción del Centro Interinstitucional y Embarcadero de Topocoro Fase II.
73	David Alejandro Barguil Assis, Eloy Chichi Quintero, John Jairo Roldan, Silvio Carrasquilla, Efraín Jose Cepeda, Jose Gabriel Amar, Juan Felipe Lemos Uribe, Jose Luis Pinedo, Modesto Enrique Aguilera, ;Myriam Alicia Paredes, Miguel Amin, Carlos Manuel Meissel y otros	<p>"Asignación Partida Presupuestal para Nivelación Salarial Congreso de la República"</p> <p>Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 1896 de 2018, artículo 3° "... para efectos de la nivelación salarial de la nómina de los funcionarios de la planta que no estén vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo en la aplicación de los dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1815 de 2016, durante las vigencias fiscales a partir del 2018 hasta el 2022", autorícese al Gobierno Nacional incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación - Congreso de la República, vigencia 2020 una partida equivalente a Trece Mil Millones de pesos (13 mm). Lo anterior, con el objeto de garantizar la continuidad del proceso de nivelación en el Congreso de la República en aplicación de la Ley 1896 de 2018.</p>
74	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 27, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 27°. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. Así mismo, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de las operaciones de tesorería de la DGCPN y sus conexas.</p> <p>De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de amortización a capital y disminución de intereses.</p>
75	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 87, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 87°. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, de acuerdo a los proyectos de inversión establecidos en el POAI del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura.</p>
76	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 92, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 92°, Durante la presente Vigencia fiscal, la Nación pagará los subsidios para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se hayan causado antes de la vigencia de la presente Ley o que se causen durante la misma, a través de recursos obtenidos por el aplazamiento del pago del servicio de la deuda hasta por el monto máximo requerido para cumplir con el compromiso de prestación eficiente de este servicio en la vigencia fiscal de 2020.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
77	Jhon Milton Rodriguez	Modifiquese el artículo 80, el cual quedará así: Artículo 80°. El Gobierno nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.
78	Jhon Milton Rodriguez	Modifiquese el artículo 70, el cual quedará así: Artículo 70°. Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno nacional regulará un plan de austeridad de gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
79	Jhon Milton Rodriguez	Solicito se ajuste en cuatrocientos catorce millones de pesos \$414.000.000.000 la partida presupuestal de gastos de comercialización y producción perteneciente al presupuesto de gastos de funcionamiento del año 2020. Lo anterior con el objetivo de adicionar los mencionados recursos al presupuesto de inversión de los siguientes sectores: Transporte: Doscientos cincuenta y un mil millones de pesos \$251.000.000.000 Tecnologías de la información y comunicación: Ciento sesenta y tres mil millones de pesos \$163.000.000.000
80	Jhon Milton Rodriguez	Modifiquese el artículo 26, el cual quedará así: Artículo 26°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Las obligaciones del servicio de la deuda pública de la vigencia de 2020 solo podrán atenderse con los recursos apropiados para dicha vigencia fiscal.
81	Jhon Milton Rodriguez	Solicito se ajuste en setecientos cincuenta y cuatro mil millones de pesos \$754.000.000.000 la partida presupuestal de adquisición de bienes y servicios del rubro resto de sectores perteneciente al presupuesto de gastos de funcionamiento del año 2020. Lo anterior con el objetivo de adicionar los mencionados recursos al presupuesto de inversión de los siguientes sectores: Inclusión Social y reconciliación: Veintidós mil millones de pesos \$22.000.000.000 Sector minas y energía: Setecientos treinta y dos mil millones de pesos \$732.000.000.000
82	Jhon Milton Rodriguez	Modifiquese el artículo 31, el cual quedará así: Artículo 31°. Las vigencias futuras podrán alcanzar hasta máximo el 15% de los recursos apropiados para la vigencia fiscal siguiente. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.
83	Jhon Milton Rodriguez	Modifiquese el artículo 32, el cual quedará así: Artículo 32°. En las empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para, los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más. En los casos que dichas entidades reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia con destinación específica para inversión en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.
84	Jhon Milton Rodriguez	Modifiquese el artículo 49, el cual quedará así: Artículo 49: Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y, la reglamentación vigente. La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
85	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 82, el cual quedará así: Artículo 82°. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías, en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes, podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada <u>y/o destinar estos excedentes mediante el principio de concurrencia al mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria.</u> Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros. La Unidad Administrativa Especie de Aeronáutica Civil, destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión* desde el alcance del ingreso la reversión del proyecto esa Entidad» a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada. También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p>
86	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 15, el cual quedará así: Artículo 15°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos: 1. Exposición de motivos. 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta. 3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad. 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y; 5. Los demás que la Dirección del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes. 6. <u>Estudio técnico de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización y competitividad de la entidad aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</u> El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
87	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 40, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 40°. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre si, con entidades territoriales y sus descentralizadas con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. <u>Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de recursos de aplazamiento al pago de la deuda pública.</u> Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.</p> <p>Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, Colpensiones y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), suprimirán, las obligaciones patronales por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, originadas en reliquidaciones y reajustes pensionales derivados de fallos ejecutoriados, que hayan ordenado u ordenen, la inclusión de factores salariales no contemplados en el ingreso base de cotización previsto en la normatividad vigente; así como las obligaciones por pagar y por cobrar por concepto de traslado de aportes causados, de que trata el inciso 4° del artículo 17 de la Ley 549 de 1999 y de los que a futuro se causen. Las entidades involucradas harán los ajustes contables a que haya lugar.</p> <p>El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones — Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte Pensión realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, durante la vigencia fiscal 2020 y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001; el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, sólo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.</p> <p>En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.</p> <p>El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
88	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 79, el cual quedará así: Artículo 79°. La Nación podrá aplazar el pago de servicio de la deuda o emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.</p> <p>Así mismo, durante la presente vigencia fiscal, la Nación podrá atender con títulos de deuda pública TES clase B, el pago de los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto número 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Los títulos TES clase B expedidos para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto número 1299 de 1994, en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.</p> <p>La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.</p> <p>La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.</p> <p>Parágrafo. La emisión de los bonos títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención pago de intereses. EL mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir, dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
89	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	<p>Artículo Nuevo: Asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra: recuperación de la vía Toluviyo en el departamento de Sucre a Sabaneta en el municipio de Momil en el departamento de Córdoba, por un monto de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000)</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
90	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	<p>Proposición modificativa.</p> <p>Artículo 70. Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno nacional regulará un plan de austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, con relación a:</p> <p>a) Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto número 1068 de 2015.</p> <p>b) Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda, restringir aquella que sea mediante agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos y adquirir libros, revistas o similares.</p> <p>c) Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la orientación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos, previa autorización del Ministerio de Hacienda.</p> <p>d) Quedan restringidas las recepciones, fiestas agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a lo recursos del Tesoro Público y otorgar condecoraciones de cualquier tipo.</p> <p>e) Queda prohibido adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. Asimismo, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reducir comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior en por lo menos el 20% respecto del año anterior. 2. Durante el primer mes de la vigencia deberá diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional. Dicho programa deberá lograr un ahorro significativo en el consumo de energía respecto del consumo del año anterior. 3. Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros significativos respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales. 4. Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los pasajes aéreos solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto número 1083 de 2015.
91	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	<p>Artículo Nuevo: Créase el Fondo para la reducción de la pobreza en la región de la Mojana Sucreña financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, aportes de los entes locales y otros que se gestionen, el cual cobijará programas y obras para tal fin en los municipios de Guaranda, Majagual, Sucre, Caimito, San Benito Abad, La Unión y San Marcos</p>
92	Jimmy Harold Díaz Burbano	<p>Adicionar en la Sección: 2701 RAMA JUDICIAL, la suma de \$ 3.592.342.960 (TRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS), destinados de forma específica a la creación y funcionamiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Putumayo.</p>
93	Neyla Ruíz Correa, Wilmer Leal Pérez, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Gustavo Hernán Puentes, Cesar Augusto Pachón Achury, Héctor Ángel Ortiz, Ciro A. Ramírez, Jorge. Londoño Ulloa, Aida Avella Esquivel, Sandra Lilian Ortiz y otras firmas.	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizarán los recursos necesarios para dar cumplimiento al "pacto territorial bicentenario", con el propósito de articular las políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el objeto de promover el desarrollo y satisfacer las necesidades de las regiones que hacen parte del de la Ley 1916 de 2018.</p> <p>Línea temática 1. Fortalecimiento de conectividad entre los departamentos de la campaña libertadora.</p>
94	Elizabeth Jay - Pang Díaz	<p>Artículo Nuevo: De conformidad con el artículo 71 de la Ley 915 de 2004, el artículo 3° numerales 17 - 25 y artículo 4° de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Pacto "Seaflower Región: Por una región próspera, segura y sostenible", y con los artículos 310, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, incorporar en el presupuesto para la presente vigencia fiscal las autorizaciones de gasto otorgadas al Gobierno Nacional, y las demás entidades competentes que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 915 de 2004, "Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos hoy existente en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y de acuerdo con las disponibilidades de la presente vigencia fiscal.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
95	Elizabeth Jay - Pang Díaz	<p>Agréguese un párrafo al artículo 78, el cual quedará así: ARTÍCULO 78o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los traslados terrestres, aéreos, marítimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades de Sector Defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Militares y Policía Nacional en materia de transporte de defensa y seguridad. Párrafo: Defensa Civil Colombiana. Las Entidades Territoriales y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán suscribir convenios o contratos Interadministrativos con la Defensa Civil Colombiana, para el cumplimiento de las funciones relacionadas con los Planes Departamentales y Municipales para la Prevención y Atención de Desastres y fortalecer sus capacidades de preparación y de respuesta frente a desastres, sus mecanismos de coordinación y demás actividades relacionadas con las Funciones de la Defensa Civil, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.2.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1070 de 2015 "Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" y concordantes.</p>
96	Elizabeth Jay - Pang Díaz	<p>Artículo Nuevo: De conformidad con el artículo 5° y 6° de la Ley 1973 de 2019, el artículo 3° numerales 17 — 25 y artículo 4° de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Pacto "Seaflower Reglón: Por una región próspera, segura sostenible", y con los artículos 310, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, incorpórese en el presupuesto para la presente Vigencia fiscal las autorizaciones de gasto otorgadas al Gobierno Nacional, para que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CORALINA y las Instituciones de Educación Superior del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de los Fondos de la Nación destinados al Emprendimiento, así como a la Ciencia, Tecnología e Innovación, y las demás entidades competentes que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en virtud de lo establecido en la Ley 1973 de 2019 "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" financien y provean el desarrollo de competencias empresariales y habilidades de los emprendedores del Departamento Archipiélago, para apoyar proyectos orientados a reemplazar las bolsas y otros materiales plásticos por materiales biodegradables y amigables con el medio ambiente. De igual manera para que junto con la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina lideren el desarrollo de campañas pedagógicas que impliquen crear conciencia ambiental sobre las consecuencias del ingreso, comercialización y uso del plástico en la reserva de la Biosfera Seaflower.</p>
97	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Gobertus, Iván Marulanda Gómez	<p>Artículo Nuevo: Los recursos que serán redistribuidos desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacia las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz relacionadas en el Anexo de Gasto - Construcción de Paz con el objetivo de implementar el Plan Nacional Integral de Sustitución deberán enmarcarse dentro de lo acordado en el Acuerdo Final y deberán priorizar medida que hagan sostenible la erradicación concertada a través de la materialización de lo PDET.</p>
98	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Gobertus, Iván Marulanda Gómez	<p>Artículo Nuevo: Trasládense \$506.650.844.879 de los recursos incluidos en el Anexo de Gasto - Construcción de Paz para la implementación del punto 1: Reforma Rural Integral del Acuerdo final en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al presupuesto de inversión de la Agencia de Renovación del Territorio ART.</p>
99	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Gobertus, Iván Marulanda Gómez	<p>Artículo Nuevo: El cincuenta por ciento (50%) de los recursos que se establecen dentro del Anexo Gasto Construcción de Paz del Presupuesto General de la Nación deberán destinarse a los municipios PDET.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
100	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Gobertus, Iván Marulanda Gómez	Artículo Nuevo: Los recursos que serán redistribuidos desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacia las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz relacionadas en el Anexo de Gasto - Construcción de Paz deberán estar asociados a alguna de las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento incluidas en el Anexo de Gasto Construcción de paz, y previo a su traslado, contar con arrobación previa de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019 para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas el trazador "Construcción de Paz", en el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP - deberá reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera de los recursos de inversión que fueron priorizados y focalizados por las entidades para la implementación de los PDET. Además, el DNP deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación un reporte de la ejecución de los demás recursos de inversión identificados en el trazador, para el cumplimiento del Marco de implementación. Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el mismo término señalados deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la información registrada en el SIF Nación.
101	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), para el estudio y construcción de una segunda fuente hídrica para Sucre y Sincelajo en el departamento de Sucre.
102	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), para el estudio y construcción de la villa olímpica del municipio de Sincelajo en el departamento de Sucre.
103	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), para el acueducto del casco urbano de Toluviéjo, en el departamento de Sucre.
104	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000), para la reconversión de los sistemas productivos agrícolas en el departamento de Sucre.
105	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), para la intervención del corredor artesanal (Sampues - Morroa - Sincelajo), en el departamento de Sucre.
106	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000), para la intervención del troncal norte (Vía Sincelajo - Corozal - Toluviéjo), en el departamento de Sucre.
107	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), para la promoción cultural, turística y gastronómica del departamento de Sucre.
108	José Eliecer Salazar López	Artículo Nuevo: Autorícese al Gobierno Nacional, para que a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.000) para la construcción de la primera etapa del Aeropuerto HSRICATAMA (Estructura a Tierra) ubicado en el Municipio de Aguachica del Departamento del Cesar, que tiene un costo total de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.000) ; los CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.000) restantes serán asumidos por el Departamento del Cesar.
109	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo Nuevo: Asignese al Presupuesto de Minas y Energía los recursos necesarios para financiar el proyecto de inversión 2101-1900-10 "Distribución de recursos al consumo de cilindros y proyectos de infraestructura de glp nacional" dirigido a garantizar los siguientes programas: a) Ampliación del plan piloto de subsidios para consumo residencial de GLP en cilindros y tanques estacionarios, para los estratos 1 y 2 en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá, Archipiélago de San Andrés y Providencia, Cauca (municipios del macizo colombiano), Amazonas y Guainía. b) Desarrollo de las redes de GLP donde sea técnica y económicamente viable, priorizando los municipios con niveles altos e intermedios de Necesidades Básicas Insatisfechas, municipios rurales y zonas de difícil acceso.
110	Catalina Ortiz y Maria Del Rosario Guerra De la Espriella	Modifíquese el Artículo No.70, el cuál quedará así: ARTÍCULO 70o. Plan de Austeridad del Gasto. El gobierno nacional regulará un plan de austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. <u>Este plan deberá regirse, como mínimo, por la siguiente condición:</u> <u>Estará prohibida toda publicidad de naturaleza estatal dirigida a la autopromoción de funcionarios, y/o esté orientada a difundir metas y resultados de gestión, enaltecer o promocionar la imagen particular de un funcionario, del gobierno nacional, y/o de un partido o movimiento político.</u>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
111	Ciro Ramírez	<p>Artículo Nuevo: Inclúyase un artículo nuevo en el proyecto de Ley N°059/19 Senado, 077/19 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020" el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: Autorízase a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Para capitalizar el Operador Público Oficial - Servicios Postales Nacionales hasta por la suma de ochenta mil millones (80.000.000.000) moneda legal colombiana.</p> <p>Si producto de esta capitalización se configuren obligaciones recíprocas, se realizarán las respectivas operaciones contables sin operación presupuestal alguna.</p>
112	Edwin Váldez, John Jairo Roldan Avendaño, Edgar Alfonso Gómez, Germán Álvarez, Armando Zabaraín D'Arce, Juan Carlos Rivera, Efraín José Cepeda, Miguel Amín Escaf, y otras firmas.	<p>Artículo Nuevo. El artículo 23 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 16 de la Ley 179 de 1994 quedará de la siguiente manera y modificará las correspondientes enumeraciones que se hagan en el presupuesto:</p> <p>Artículo 38. El presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio a la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la defensoría del pueblo, la Contraloría General de la República, la Jurisdicción Especial para la Paz que dentro dos secciones en el Presupuesto una para la Secretaría Ejecutiva y otra sección para la unidad de Investigación y Acusación de la misma, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda Pública. En el anteproyecto de presupuesto de Inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, clasificado según lo que determine el Gobierno Nacional.</p> <p>En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio a la deuda.</p> <p>Artículo Nuevo. El artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 quedará de la siguiente manera: Artículo 91. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la Constitución política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; en la sección correspondiente a la Rama Judicial serán ejercidas por el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente en el caso de la Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por el Director de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP y por la Secretaría Ejecutiva de la misma.</p> <p>Parágrafo. La Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz tendrá autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestal y estas funciones serán ejercidas por el Director de la Unidad.</p> <p>Parágrafo. La Unidad de Investigación y Acusación se identificará como una sección en el Presupuesto General de la Nación.</p> <p>En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.</p> <p>En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación.</p>
113	Myriam Paredes Aguirre	<p>Con el fin de dar cumplimiento al programa 2101 - 1900 - 10 "distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP nacional" dirigido al desarrollo de la infraestructura de GLP por red a nivel nacional, adiciónese cuarenta mil millones (\$40.000.000.000) Mcte.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
114	Elizabeth Jay - Pang Díaz	Artículo Nuevo. De conformidad con artículo 131 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, artículo 3° numerales 17 - 25, artículo 4° y 336 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Pacto "Seaflower Región: Por una región próspera, segura y sostenible" y "Pacto por la equidad de oportunidades para grupos Indígenas, Negros, Afros, Raizales, Palanqueros y Rrom", y con los artículos 310, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, asigne presupuesto para la presente vigencia fiscal para que el Gobierno Nacional, A través del Ministerio del Interior y las demás entidades competentes que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, realice los trámites de consulta previa e informada con el Pueblo Raizal, y en conjunto con una comisión de ambas Cámaras del congreso de la República, presente a consideración del legislativo, un proyecto de Estatuto del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".
115	Elizabeth Jay - Pang Díaz	Artículo Nuevo. Subsidios de Energía Eléctrica y Gas. Los subsidios establecidos en el artículo 30 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados por el artículo 1o de la Ley 1428 de 2010, asimismo por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, y el artículo 125 de la Ley 1940 de 2018 se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2020.
116	Honorables congresistas	Monto definitivo PGN 2020 (\$271.713.994.711.741) Proposición aprobada
117	Jhon Cárdenas, Gloria Betty Zorro, Wilson Neber Arias.	Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital ... (\$263.213.994.711.741) Proposición Negada.
118	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Inclúyase el Proyecto "Mejoramiento, mantenimiento y pavimentación de la Vías Istmina — Pie de Pepé — Puerto Meluk" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020 y asigne los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución. Este Proyecto es concordante con las metas del pacto región pacifico, concretamente con la de "Mejoraremos la conectividad vial y fluvial entre los departamentos de la región y con otras regiones".
119	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Regionalización de los recursos en el Marco de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y las demás entidades competentes de la ejecución presupuestal de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del país, garantizarán que la asignación regional de los recursos responda a criterios de equidad, tomando como referencia para la priorización y focalización del gasto, los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas, y otros incluidos en la Encuesta de la Situación Nutricional, así como los demás que se consideren pertinentes para lograr una distribución equitativa de los recursos disponibles. Parágrafo: Las entidades competente de la ejecución de la PSAN presentarán en la rendición de cuentas al final de la vigencia fiscal al Congreso de la República un informe con los resultados, detallando los proyectos ejecutados, así como el alcance de dichos recursos y la población beneficiaria para cada uno de los departamentos del país.
120	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Inversiones acueducto y alcantarillado para la vigencia. Las entidades competentes de ejecutar inversiones destinadas al suministro de los servicios, de acueducto y alcantarillado, darán prioridad a los municipios que son clasificados como "inviabiles sanitariamente" y con niveles de riesgo medio y alto, de acuerdo con el Indicador de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) así como a aquellos que han sido reportados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como municipios "Sin alcantarillado".
121	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Se destinarán recursos de los sectores de Ciencia Tecnología e Innovación, así como de la Información, las Comunicaciones (TIC) y Educación para la creación de becas destinadas exclusivamente a garantizar el acceso y permanencia de mujeres en carreras relacionadas con la ciencia, la tecnología, las ingenierías y las matemáticas, con el fin de reducir y eliminar las barreras, sesgos de género y de discriminación que se puedan presentar en el ámbito educativo o replicar en el ámbito laboral.
122	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar garantizará que en la ejecución de la política de Seguridad Alimentaria, se incluyan las partidas necesarias para llevar a cabo la actualización de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional de Colombia (ENSIN) y se destinen recursos para la protección, promoción y prevención de la primera infancia en el componente de alimentación y nutrición durante la vigencia fiscal 2020 de manera equitativa en todas las regiones del país.
123	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Sector Salud y Protección Social garantizará la destinación de recursos para llevar a cabo la formulación, actualización e implementación del Plan Decenal de Lactancia Materna correspondiente al periodo 2020 - 2030.
124	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), para el estudio y construcción de redes de acueducto y alcantarillado del corregimiento del municipio de Sincelajo en el departamento de Sucre.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
125	Jairo Humberto Cristo Correa	Inclúyase una partida por el valor de \$20.000.000.000 (Veinte Mil Millones de Pesos) para la construcción del Parque y Centro de Convenciones del Bicentenario en el Departamento de Norte de Santander. Lo anterior en razón a la Celebración del Bicentenario de la Constitución de Cúcuta de 1821.
126	Jimmy Harold Diaz Burbano	Artículo Nuevo: Garantías de gasto público e inversión social en el sector TIC. En el Marco de la Economía Naranja, en especial de la Economía Digital, y el contexto económico global de incertidumbre, con el fin de potenciar su aporte al crecimiento desarrollo del País, el Gobierno Nacional garantizará recursos para gasto público e inversión social por un valor equivalente al 20% del total destinado al sector de Tecnologías de información y las Comunicaciones para los territorios de periferia, en particular los de Frontera y las zonas más Afectadas por el conflicto, priorizando proyectos de Infraestructura de Tecnología de Información y las Comunicaciones, de Transformación Digital en el sector público y privado, y, de Educación Formal para el Emprendimiento Digital.
127	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Deróguese el decreto 4819 de 2010, el artículo 155 de la Ley 1763 de 2015, el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Asígnese las funciones y el presupuesto que tenga asignado el Fondo de Adaptación a la Unidad Nacional para La Gestión de riesgo de desastres.
128	Juan Samy Merheg Marun	Con los recursos que resulten de la reprogramación de vigencias futuras asígnese en el presupuesto del Instituto Nacional de Vías la suma de ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000) mcte con el fin de atender el programa de Colombia rural.
129	Juan Samy Merheg Marun	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: La suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) mcte. con destino a la plataforma logística del eje cafetero - PLEC en Virginia departamento de Risaralda. La suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) mcte. con destino a la construcción del acceso occidental al aeropuerto internacional Matecaña de Pereira-Departamento de Risaralda. La suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) mcte. con destino a la construcción de la doble calzada entre Cerritos y la Virginia en el Departamento de Risaralda.
130	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: INFORME CONGRESO. Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicará trimestralmente un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de la inversión regionalizada, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.
131	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020 y atender gastos prioritarios, los Ministerios e Institutos del orden nacional podrán reprogramar las vigencias futuras.
132	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.
133	Juan Samy Merheg Marun	Toda la ejecución de los escenarios deportivos y recreativos deberá quedar en el Ministerio del Deporte. El Ministerio de Hacienda realizará los movimientos presupuestales necesarios para garantizar que los recursos que tengan apropiados los ministerios, los establecimientos públicos, departamentos administrativos y otras entidades del orden nacional sean trasladados al Ministerio del Deporte.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
134	Jhon Milton Rodríguez	Artículo Nuevo: La enajenación de activos estatales como fuente de ingresos de recursos de capital del presupuesto general de la nación podrá efectuarse siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: 1. No se genere detrimento patrimonial. 2. Se trate de empresas que desarrollen su actividad en sectores o industrias que no generen valor social y económico al Estado. 3. Empresas que compitan en sectores o industrias no estratégicas o competitivas para el crecimiento económico del país. 4. El nivel de utilidades y rentabilidad sea inferior a las expectativas del Estado y no se compensen las inversiones realizadas al mediano y largo plazo. 5. Su estudio, evaluación y aprobación será competencia previa y exclusiva del Congreso de la República.
135	Sandra Ortiz Novoa, Gustavo Puentes Díaz, Soledad Tamayo Tamayo, David Ricardo Racero Mayorca, Fabián Díaz Plata, Aida Avella Esquivel, Inti Raúl Asprilla y otras firmas	Adicione un párrafo nuevo al artículo 69. Fondo de Inversiones para la Paz, el cual quedará así: ARTICULO 69. Fondo Inversiones para la Paz. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso. Las transferencias que realice la entidad a cargo de este Fondo a los patrimonios autónomos constituidos, se tendrán como mecanismo de ejecución del Presupuesto General de la Nación. <u>Parágrafo: Para el Fondo de Inversiones para la Paz, será prioridad la asignación de recursos para la ejecución de la infraestructura y funcionamiento de un aeropuerto en el Departamento de Boyacá.</u>
136	Sandra Ortiz Novoa, Gustavo Puentes Díaz, Soledad Tamayo Tamayo, David Ricardo Racero Mayorca, Fabián Díaz Plata, Aida Avella Esquivel, Inti Raúl Asprilla y otras firmas	Artículo Nuevo: Asígnese una partida presupuestal específica en el presupuesto de inversión de la infraestructura y servicios de transporte aéreo de la unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para la construcción de la infraestructura y funcionamiento de una aeropuerto en el Departamento de Boyacá.
137	César Ortiz Zorro, Edgar Mizrahi, Amanda González, Efraín Céspedes Sarabia, John Milton Rodríguez, Aida Avella Esquivel, Richard Alonso Aguilar Villa y otras firmas.	Artículo Nuevo: EL Gobierno Nacional en virtud de los artículos 59 y 86 de la Ley 30 de 1992 y la Ley 30 de 1992 y la Ley 1937 de 2018, destinará recursos por valor de Cincuenta Mil millones de pesos (\$50.000.000.000,00) para la suscripción de un convenio de aportes con el Departamento de Casanare, el cual garantizará el funcionamiento de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico) a partir de la vigencia fiscal de año 2020. Parágrafo. Los recursos aportados por la nación de incluirán en la sección 2201 Ministerio de Educación rubro 03-03-04-017 correspondiente a las transferencias corrientes a las Universidades Públicas y se incrementarán conforme a lo establecido en el artículo 183 "Fortalecimiento financiero de la educación superior pública" de la ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad".
138	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese el siguiente proyecto: Construcción, adecuación y Mantenimiento de los acueductos rurales de los municipios del Occidente de Risaralda (Santuario, Pueblo Rico y Apía), por un valor aproximado de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000)
139	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese el siguiente proyecto: Planta de Tratamiento de aguas residuales en Pereira - Risaralda, por un valor aproximado de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000)
140	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese el siguiente proyecto: Intervención de la Plaza de Mercado de Santa Rosa de Cabal y su área de influencia, en el Departamento de Risaralda.
141	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese el siguiente proyecto: Intervención a siete (7) Megacolegios de los municipios de Santa Rosa de Cabal, La Virginia, Quinchía y Apía, en el Departamento de Risaralda.
142	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional fomentará con la participación de los ministerios y los entes territoriales la creación de estrategias para promover el desarrollo rural, y la construcción de planes y programas en torno al Turismo Rural, como motor de desarrollo sostenible en los territorios rurales.
143	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo: El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará los recursos necesarios a la Subcuenta pacto por el Chocó - Tumaco , creada dentro del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico a partir de la reglamentación de la operación y funcionamiento de esta subcuenta.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
144	Diela Liliana Benavides Solarte	Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía la suma de treinta y dos mil millones de Pesos (\$32.000.000.000) Mcte, para financiar el programa 2101-1900-10 "Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura del GLP Nacional" , dirigido a garantizar y ampliar el plan piloto de subsidios al consumo residencial de GLP en cilindros y tanques estacionarios para los estratos 1 y 2 en los departamentos de Nariño, Amazonas, Guainía, Putumayo, Caquetá, Cauca (municipios del Macizo Colombiano) y el archipiélago de San Andrés y Providencia.
145	Diela Liliana Benavides Solarte	Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía la suma de treinta y dos mil millones de Pesos (\$32.000.000.000) Mcte, para financiar el programa 2101-1900-10 "Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura del GLP Nacional" , dirigido a garantizar y ampliar el plan piloto de subsidios al consumo residencial de GLP en cilindros y tanques estacionarios para los estratos 1 y 2 en los departamentos de Nariño, Amazonas, Guainía, Putumayo, Caquetá, Cauca (municipios del Macizo Colombiano) y el archipiélago de San Andrés y Providencia, y para proyectos de GLP por red a nivel nacional.
146	Nubia López Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 0201 de la Presidencia de la República, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 0205 "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales en Transversalización del Enfoque de Género dentro de las Entidades de los Niveles Nacional y Territorial desde el Sector Presidencia", el valor de tres mil trescientos treinta y un mil millones de pesos (\$3.331.000.000) para políticas, instrumentos, componentes y procesos en materia de avance y garantía de los derechos humanos de las mujeres.
147	Nubia López Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 3602 del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en el literal C de Presupuesto de inversión, en la subcuenta 3602 "Generación y formalización del empleo", el valor de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000), con el fin de financiar servicios y programas de formación para el emprendimiento, fomento del emprendimiento y fortalecimiento empresarial.
148	Nubia López Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese la suma de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos) al presupuesto asignado al Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de fortalecer la dotación hospitalaria y el mejoramiento de la capacidad resolutive en salud de la red pública hospitalaria del departamento de Santander.
149	Nubia López Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 2402 del Instituto Nacional de Vías, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 2402 "Infraestructura Red Vial Regional", el valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para proyectos de ciclo-infraestructura para la práctica del ciclismo deportivo de carretera.
150	Nubia López Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 3501 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3502 "Productividad y competitividad de las empresas colombianas", el valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), con el fin de fortalecer la capacidad productiva, empresarial y comercial de las empresas de la industria del cuero y el calzado en el departamento de Santander.
151	Harry González García, Hernán Gustavo Estupiñan Calvache, Carlos Adolfo Ardila Espinosa.	Artículo Nuevo: Autorícese a la Nación para destinar y garantizar la suma de \$92.000 millones de pesos de los recursos apropiados en el presupuesto de inversión para el Ministerio de minas y energía, que permita dar continuidad al plan de subsidios al consumo residencial de GLP en cilindros y redes para los estratos 1 y 2. el cual viene desarrollando el Ministerio de minas y energía en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá, El Archipiélago de San Andrés y Providencia y en el departamento del Cauca.
152	Jaime Rodríguez Contreras	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: La suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) Mcte. con destino al acueducto alterno de Villavicencio - departamento del Meta. La suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) Mcte. con destino a la construcción de complejos deportivos en los municipios de La Macarena, Mapiripán, La Uribe, San Martín, Acacias, Villavicencio y Puerto López en el departamento del Meta.
153	Victoria Sandino Simanca, Israel Iriarte, Jhon Alex Murillo Benitez, Hernán Banguero Andrade, Nilton Córdoba Manyoma, Jorge Méndez Hernández y Jimmy Harold Pulido Novoa,	Artículo Nuevo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 parágrafo 3° de la ley 1955 de 2019, mediante el cual se incorpora como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones, el acta de protocolización de la consulta previa con las comunidades afrocolombianas, y donde el Gobierno Nacional se comprometió a asignar al Ministerio del Interior, un valor total de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000), para el diseño e implementación del Programa de Fortalecimiento Organizativo para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y como quiera que en el acta se pactó que estos recursos se asignarían de forma gradual durante el cuatrienio del Plan, asígnese al Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para la vigencia 2020, un monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		MIL MILLONES DE PESOS (\$136.000.000.000) para avanzar en el cumplimiento de este compromiso.
154	David Ernesto Pulido Novoa	Adición presupuestal para el fortalecimiento a la administración de justicia en el norte - oriente de la Amazonia y sur del Meta; creación de despachos judiciales y la construcción de infraestructura del palacio de justicia en el municipio de San José del Guaviare, con el ánimo del fortalecimiento y autonomía judicial. Costo de la construcción del palacio de justicia por valor de \$10.000.000.000. Funcionamiento anual de despachos judiciales, tribunal superior juzgado administrativo - juzgado penal y dirección seccional de administración judicial \$7.000.000.000
155	Jhon Arley Murillo Benitez	Artículo Nuevo: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 55 de la Ley 70 de 1993, asígnese al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO -, para la vigencia 2020, un monto total de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) , para financiar la LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS , creada por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, mediante la Resolución No.05 del 2 de mayo del 2013, para apoyar a estas comunidades en la ejecución de sus proyectos de emprendimiento y actividades productivas. Esta línea especial de crédito se registrará por las siguientes condiciones especiales así: Garantía FAG del 100%; Tasas de intereses del DTF -2; ICR del 40%; Financiación hasta del 100% del valor del proyecto; incentivo forestal y exenciones tributarias cuando correspondan y los demás requisitos establecidos en la Resolución 05 del 2 de mayo del 2013 que la crea. A partir de la vigencia de la presente Ley, FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adelantaran en los medios de comunicación nacionales, regionales y locales, una campaña de difusión y promoción masiva de esta línea especial de crédito, para que las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras puedan acceder a ella.
156	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	Modifíquese una expresión contenida en el artículo 2 , el cual quedará así: "ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES (...) CTA SUBC CONCEPTO APOORTE PROG SUBP NACIONAL 3601 MINISTERIO DEL TRABAJO A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 26,178,503,080,679 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1,753,683,445,410 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 27,932,186,526,089 (...) 4401 JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 199,713,900,000 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 17,831,724,573 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 217,545,624,573 La propuesta es incrementar los recursos de inversión en \$79,305 millones de pesos al presupuesto del Ministerio del Trabajo, balanceando el presupuesto con la disminución del presupuesto de inversión de la Justicia Especial para la Paz.
157	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	Artículo Nuevo: Con el propósito de atender la crisis humanitaria ocasionada por la migración de nacionales venezolanos dentro del territorio nacional, el Gobierno Nacional podrá dar terminación anticipada al acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas cuyo objeto es el monitoreo a la política de erradicación voluntaria de cultivos de uso ilícito. Los recursos liberados de esas obligaciones serán apropiados al presupuesto general de la nación y destinados para atender la crisis en la frontera con la República Bolivariana de Venezuela.
158	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	Artículo Nuevo: Con el propósito de mitigar la erosión costera que sufre el litoral costero de Cartagena por el aumento del nivel del mar y la pérdida de la franja de playa la Nación garantizará con recursos del Presupuesto General de la Nación y vigencias futuras el financiamiento del proyecto de Protección Costera aprobado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, El Gobierno Nacional definirá los términos y condiciones para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales. La adjudicación de las obras para la Protección costera de Cartagena de Indias se realizará mediante licitación pública.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
159	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	Artículo Nuevo: Para mejorar las condiciones de vida digna de los habitantes del Caribe colombiano la Nación garantizará con recursos del Presupuesto General de la Nación el financiamiento de los proyectos de mejoramiento de acueducto y alcantarillado que se encuentran estructurados e incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2020. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los términos y condiciones para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.
160	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al programa 2101 - 1900 - 10 "distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP nacional" dirigido a garantizar y ampliar el plan piloto de subsidios a consumo residencial de GLP en cilindros y tanques estacionarios para los estratos 1 y 2 en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá, Archipiélago de San Andrés y Providencia, Cauca (municipios del macizo colombiano), Amazonas y Guainía, así como para el desarrollo de la infraestructura de GLP por red a nivel nacional, adiciónese treinta y dos mil millones de pesos (\$32.000.000.000).
161	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	Artículo Nuevo: Con el propósito de disminuir el impacto del cambio climático sobre la costa Caribe la Nación garantizará con recursos del Presupuesto General de la Nación el financiamiento del proyecto de Plan Maestro de Drenajes Pluviales y Control de Mareas aprobado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio definirá los términos y condiciones para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.
162	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	Artículo Nuevo: En la vigencia fiscal del año 2020 los recursos destinados para los programas de apoyo al adulto mayor será de ochenta mil pesos (\$80.000) mensuales o ciento sesenta mil pesos (\$160.000) bimensuales por beneficiario. El Gobierno Nacional tendrá una meta de ciento cincuenta mil (\$150.000) nuevos beneficiarios para dichos programas.
163	David Ernesto Pulido Novoa	Priorización de la infraestructura aeroportuaria en el norte de la Amazonia, como eje fundamental para conectividad, la construcción de paz y estructura esencial para la promoción del turismo sostenible; cuyo territorio fue declarado mediante decisión 42/2018 por la UNESCO patrimonio de la humanidad. Cabe resaltar que estos proyectos se encuentran priorizados dentro del Plan Plurianual de Inversiones y el Plan Nacional de Desarrollo, reglamentado mediante ley 1955 de 2019. Tener en cuenta que el artículo 69 del proyecto de Presupuesto General de la Nación: Artículo 69. Fondo Inversiones para la Paz. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con los recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.
164	David Ernesto Pulido Novoa	Se requiere tener en cuenta dentro de la cuenta programada 1702 "inclusión productiva de pequeñas productoras rurales" que hace parte de las secciones - 1715 Autoridad nacional de acuicultura y pesca y sección - 1718 Agencia de desarrollo rural , los proyectos productivos piscícolas de los territorios más afectados por el conflicto, cumpliendo con lo acordado no solo con los desmovilizados, sino con los campesinos y comunidades de los territorios PDET. Se recomienda que estos recursos se usen del anexo de gasto de Construcción de Paz que el proyecto de Presupuesto General de la Nación destina para inversión en estas dos entidades.
165	David Ernesto Pulido Novoa	De manera urgente y puntual se requiere priorizar la finalización de los estudios y la obras para controlar la socavación del margen derecho del río Guaviare, que tiene afectado a población del departamento del Meta y Guaviare (Exactamente su capital San José del Guaviare). se solicita usar recursos de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, FONDO DE ADAPTACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA Y LA DEFENSA CIVIL en sus cuentas de Prevención y mitigación del riesgo de desastres. Tener en cuenta el artículo 53 del proyecto de Presupuesto General de La Nación 2020: ARTÍCULO 53o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
166	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo. El Ministerio de Transporte destinará de su presupuesto de inversión los recursos financieros necesarios para estructurar y ejecutar el proyecto estratégico de mejoramiento y pavimentación del corredor vial entre los municipios de Imués - Guitarrilla - Providencia - Samaniego, en el Departamento de Nariño, incluido en el Plan Plurianual de Inversiones Regionalizado de la ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".
167	Diela Liliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo. El Ministerio de Transporte destinará de su presupuesto de inversión los recursos financieros necesarios para estructurar y ejecutar el proyecto de mejoramiento y pavimentación del corredor vial entre los municipios Rosa Florida - Berruecos - San Lorenzo - Taminango - Panoya, en el Departamento de Nariño, incluido en el Plan Plurianual de Inversiones Regionalizado, del Plan Nacional de 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".
168	José Eliécer Salazar López, Erasmo Elías Zuleta Bechara, Eloy Chichi Quintero Romero	<p>Artículo Nuevo. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que provengan de proyectos o patrimonios autónomos para cofinanciar proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar previamente que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión, o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento para el registro de los proyectos de que trata el presente artículo.</p> <p>Artículo Nuevo. para el cumplimiento de las decisiones judiciales que ordenen transferir recursos del Fondo Nacional de Garantías Liquidado, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p>Para los efectos, el Tesoro Nacional podrá disponer de los recursos de remanentes del referido Fondo que respalden el cumplimiento de la respectiva decisión.</p> <p>Artículo Nuevo. El Gobierno nacional, mediante decreto, podrá definir medidas de transición para la aplicación de los resultados del censo 2018, con el propósito de evitar efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones.</p> <p>Artículo Nuevo. Los recursos correspondientes a rendimientos financieros que amparaban proyectos de inversión del Fondo Nacional de Regalías Liquidado, y de los convenios de la Comisión Nacional de Regalías Liquidada, consignados a favor del Departamento Nacional de Planeación, se constituirán en acreedores varios para atender obligaciones del referido Fondo.</p>
169	Diego Javier Osorio; Yenica Sugein Acosta, John Jairo Roldán Avendaño, Ciro Ramírez Cortés, Oscar Darío Pérez Pineda, John Jairo Bermúdez Garcés.	<p>Adiciónese un parágrafo al artículo 83, el cual quedara así:</p> <p>ARTÍCULO 83o. Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público interno; la paz, la convivencia ciudadana y los derechos y libertades fundamentales; la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación; la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local; las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales y demás asuntos relativos a ellas, en el Ministerio del Interior se destinarán \$43,710 millones en gastos de funcionamiento y \$20.000 millones en gastos de inversión, con cargo al portafolio a 31 de diciembre de 2019 del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON).</p> <p>PARÁGRAFO: El Ministerio del Interior podrá destinar hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.</p>
170	Diego Javier Osorio; Yenica Sugein Acosta, John Jairo Roldán Avendaño, Ciro Ramírez Cortés, Oscar Darío Pérez Pineda, John Jairo Bermúdez Garcés.	<p>Adiciónese un parágrafo al artículo 83, el cual quedara así:</p> <p>ARTÍCULO 83o. Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público interno; la paz, la convivencia ciudadana y los derechos y libertades fundamentales; la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación; la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local; las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales y demás asuntos relativos a ellas, en el Ministerio del Interior se destinarán \$43,710 millones en gastos de funcionamiento y \$20.000 millones en gastos de inversión, con cargo al portafolio a 31 de diciembre de 2019 del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON).</p> <p>PARÁGRAFO: Los Departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad al cumplimiento del artículo 17 de la ley 65 de 1993.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
171	Wilsón Neber Arias Castillo, Juan Luis Castro Córdoba, Iván Marulanda Gómez, Gustavo Bolívar Moreno, Aida Yolanda Avella Esquivel.	Modifíquese el Presupuesto apropiado para el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA -, de 3.676.328.000.000 de pesos a un monto de 4.362.732.754.720 de pesos, desagregando las fuentes de financiación de la siguiente manera:
172	Carlos Abraham Jiménez López, Carlos Julio Bonilla Soto, Néstor Leonardo Rico Rico	Artículo Nuevo. Informe al Congreso: Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará trimestralmente un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.
173	Carlos Abraham Jiménez López, Carlos Julio Bonilla Soto, Néstor Leonardo Rico Rico	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional podrá a través de las Institutos de Fomento y Desarrollo Regional (INFIS), hacer inversiones que comprometan el Presupuesto General de la Nación para el desarrollo de proyectos que impacten y fomenten el crecimiento y desarrollo económico, social y cultural de las regiones.
174	Catalina Ortiz Lalinde. John Miltón Rodríguez	Dragado de Buenaventura Con el fin de reafirmar el compromiso del Gobierno Nacional con la realización del dragado de profundización y mantenimiento del canal de acceso de Buenaventura en un plazo prudente, incluir en las disposiciones generales: "Se destinarán 1,400 millones de pesos correspondientes al presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, serán priorizados para terminar las consultas previas necesarias para adelantar el proyecto de dragado de profundización y mantenimiento del canal de acceso al puerto de Buenaventura".
175	Catalina Ortiz Lalinde. John Miltón Rodríguez	Cofinanciación de deuda de EMCALI En línea con lo pactado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 en el punto Adelante por el Pacífico en donde se acordó que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ampliará la cofinanciación al 100% del servicio de la deuda que actualmente tiene la Empresa EmCalí EICE con la Nación, incluyendo la totalidad del capital y los intereses de dicha deuda, que serán devueltos a la Entidad para ser empleados en Inversiones que se presenten en un plan para cumplir los fines misionales de la empresa. El Gobierno se compromete a tramitar los instrumentos de política necesarios para el cabal cumplimiento. Con el fin de garantizar la cofinanciación por parte de la Nación de la deuda de Emcali, incluir en las disposiciones generales del Presupuesto General de la Nación 2020 : "El Gobierno expedirá en un plazo no mayor a 2 meses el nuevo CONPES que modifique el CONPES 3858 DE 2016, esto necesarios para cumplir con el compromiso estipulado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y su pacto Región Pacífico: Diversidad para la equidad, la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible, donde se estipulo cofinanciar el 100% de la deuda de EMCALI con la nación, tanto capital como intereses".
176	Catalina Ortiz Lalinde. John Miltón Rodríguez	Dragado de Buenaventura Con el fin de reafirmar el compromiso del Gobierno Nacional con la realización del dragado de profundización y mantenimiento del canal de acceso de Buenaventura en un plazo prudente, incluir en las disposiciones generales: " Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional asignará recursos Nacionales de 100 mil millones de pesos para dos vigencias 2020 y 2021 al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, correspondientes a Vigencias Futuras para la profundización del dragado del canal de acceso al puerto de Buenaventura, con la profundidad necesaria para mejorar la competitividad del país."
177	Catalina Ortiz Lalinde. John Miltón Rodríguez	Modifíquese el Artículo 70, el cual quedará así: ARTÍCULO 70o. Plan de Austeridad del Gasto. El gobierno nacional regulará un plan de austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. <u>Este plan deberá regirse, como mínimo, por la siguiente condición:</u> <u>Estará prohibida toda publicidad de naturaleza estatal dirigida a la autopromoción de funcionarios, y/o que esté orientada a difundir metas y resultados de gestión o a enaltecer algún funcionario.</u>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
178	Catalina Ortiz Lalinde, John Milton Rodríguez, Carlos Abraham Jiménez López, Juan Samy Merheg Marun	<p>Modifíquese el artículo 82 con el fin de precisar el alcance de las fiducias de los contratos de concesiones terminados anticipadamente, el artículo quedará así:</p> <p>ARTICULO 82o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red Vial nacional no concesionada, serán Invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada.</p> <p>Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del Ingreso esperado hasta la reversión del proyecto a esa Entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada.</p> <p><u>Las fiducias establecidas a partir de la terminación anticipada de un contrato de concesión liberadas por la Agencia Nacional de Infraestructura y trasladadas al Instituto Nacional de Vías sin situación de fondos, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto de la terminación anticipada del contrato de concesión y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada.</u></p> <p>También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente.</p>
179	Juan Carlos Rivera Peña	<p>Adiciónese el siguiente proyecto:</p> <p>Intervención vial Japón - Frailes en el municipio de Dosquebradas - Risaralda, por un valor aproximada de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000)</p>
180	Juan Carlos Rivera Peña	<p>Adiciónese el siguiente proyecto:</p> <p>Intervención solución vial de La Popa en el municipio de Dosquebradas — Risaralda, por un valor aproximado de diecisiete mil millones de pesos (17.000.000.000)</p>
181	Juan Carlos Rivera Peña	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional construirá un modelo de turismo sostenible e incluyente con las poblaciones y comunidades de la Región Administrativa de Planificación - Eje Cafetero, que se traduzca en una conservación y promoción de la cultura local y en un mejoramiento de la calidad de vida bienestar de sus habitantes, incorporando la innovación, la tecnología, las TIC'S y las industrias culturales.</p>
182	Juan Carlos Rivera Peña	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Transporte, realizará obras de infraestructura para la construcción, mejoramiento y adecuación de puentes que comuniquen las zonas rurales de los resguardos indígenas en el país.</p>
183	Juan Carlos Rivera Peña	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional desarrollará infraestructura rural de tipo habitacional, conservando las características y atributos arquitectónicos del Paisaje Cultural Cafetero - PCC.</p>
184	Edwin Alberto Valdés Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: Las partidas asignadas a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización — ARN y marcadas en el Anexo de Gasto Construcción de Paz PGN 2020, se destinarán para la implementación de los procesos de construcción de paz y para el cumplimiento de sus funciones y competencias asignadas por la Ley.</p>
185	Nilton Córdoba Manyoma	<p>Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción de la Vía al mar Ánimas - Nuquí" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.</p>
186	Nilton Córdoba Manyoma	<p>Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Transversal Pacífico (Quibdó - La Virginia)" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.</p>
187	Nilton Córdoba Manyoma	<p>Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Mejoramiento del Aeropuerto Reyes Murillo de Nuquí" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
188	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción del Muelle de Curvaradó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
189	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Infraestructura Educativa para el Chocó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
190	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción del Puerto Multipropósito de Tribugá" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
191	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción y Dotación del Hospital de Tercer Nivel en la subregión del Atrato en el Departamento del Chocó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
192	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción de hospitales de mediana complejidad en las subregiones Pacífico, Darién y San Juan, ubicados en los municipios de Bahía Solano, Riosucio e Istmina" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
193	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Ampliar la cobertura de la Universidad Tecnológica del Chocó en las subregiones de Baudó y Urabá" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
194	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Mejorar la conexión y conectividad digital en las zonas urbanas y rurales del Departamento" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
195	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Central de Abastecimiento de Quibdó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
196	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Adecuación de muelles y modernización de la flota de cabotaje sobre el golfo de Tribugá" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
197	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Mejoramiento de la Vía Istmina - Pie de Pepé - Puerto Meluk" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
198	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Mejoramiento del Aeropuerto de Acandí" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
199	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Mejoramiento del Aeropuerto de Bahía Solano" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
200	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Programa Colombia Rural Chocó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
201	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción de la Vía Circunvalar Quibdó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
202	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construir la Vía Nóvita - Curundó - San José del Palmar - Cartago" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
203	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construir puente sobre el río Brisas Darién chochoano" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
204	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Plan Vial Departamental (Vías secundarias)" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
205	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Intervención transversal del Pacífico (La Vigía - Apia - Las ánimas - Quibdó)" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
206	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Intervención de la transversal Quibdó - Medellín" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
207	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Suministrar servicios públicos domiciliarios para cabeceras municipales y principales asentamientos humanos del departamento" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
208	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto Construcción de la Acupista en el Departamento del Chocó San Juan - Atrato - Baudó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asígnese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
209	Erasmó Elias Zuleta Bechara	Modifíquese el inciso primero del artículo 18: ARTÍCULO 18: Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales <u>se someterán a conceptos</u> del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.
210	Erasmó Elias Zuleta Bechara	Adiciónese un párrafo al artículo 24: ARTÍCULO 24: Párrafo: Para los casos en que los pagos o contribuciones a los órganos financieros internacionales se pretendan realizar con reservas internacionales, Se deberá contar con concepto previo favorable del Banco de la República, como requisito obligatorio en materia cambiaria para asegurar la seguridad de disponibilidad y poder adquisitivo de las reservas internacionales.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
211	Erasmus EliasS Zuleta Bechara	Modifíquese el artículo 15: ARTÍCULO 15: La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su Consideración y trámite, por parte del departamento de la función pública, los siguientes requisitos: 1. Exposición de motivos 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta 3. Efectos sobre adquisición de bienes y servicios de la entidad 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional emitirá concepto opcional favorable o desfavorable a la modificación de las plantas de personal.
212	Erasmus EliasS Zuleta Bechara	Modifíquese el inciso segundo del artículo 23: Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en el que se haga constar que se recaudaran los recursos expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la verificación y conceptualización favorable o desfavorable de las operaciones prepuestales en ellos contenidas. Concepto sin el cual, no podrán empezar con la ejecución de los contratos convenidos. De conformidad con el artículo 8 de la ley 819 de 2013, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.
213	Armando Zabarain D'arce	Artículo Nuevo: La intervención de vías de cualquier orden que impacten las zonas focalizadas por los programas de desarrollo con enfoque territorial pdet, previa priorización con la consejería presidencial para la estabilización y la consolidación, será realizada por el instituto nacional de Vías con cargo a los recursos previos en el anexo "Gasto Construcción de Paz PGN 2020", y el plan plurianual de inversiones para la paz recursos que serán asignados al INVIAS sin afectar el espacio fiscal dentro del marco de gastos del sector.
214	Armando Zabarain D'arce	Artículo Nuevo: De los recursos distribuidos en el anexo de gastos -Construcción de paz- específicamente aquellos que se encuentran apropiados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Gestión General-, la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, determinará la destinación de los recursos a distribuir a las entidades responsables de la implementación en desarrollo de sus inversiones. Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador "Construcción de paz", las entidades deberán reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, la expedición de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales que den cuenta de las inversiones priorizadas y en ejecución para la implementación".
215	Armando Zabarain D'arce	Artículo Nuevo: Las partidas asignadas a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y marcadas en el de Gasto Construcción de Paz PGN 2020, se destinarán para la implementación de procesos de construcción de paz y para el cumplimiento de sus funciones y competencias asignadas por Ley.
216	Carlos Bonilla Soto	Incluir la suma de \$30,000,000,000 (treinta mil millones de pesos) con destino al Consejo de estado , en el rubro presupuestal "Personal Súpernumerario y planta temporal", para financiar exclusivamente la descongestión judicial.
217	Herman banquero Andrade	Artículo Nuevo: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación deberán incorporar en el Presupuesto para la vigencia 2020 las autorizaciones de gastos para dar cumplimiento al artículo 4, parágrafo 3 de la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 Pacto por Colombia — Pacto por la Equidad, en concordancia con los artículos 334, 341 y 345 de la Constitución nacional y de acuerdo a las normas orgánicas en materia presupuestal en cada órgano ejecutor sin que ello implique un aumento del presupuesto y de acuerdo a las disponibilidades de la presente vigencia fiscal.
218	Oscar Tulio Lizcano González	Incorporar un rubro de apropiación por la suma de Cien mil millones de pesos (\$100,000,000,000), destinados al Proyecto Aeropuerto del Café.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION																												
219	Hernando Guida Ponce Efrain Cepeda y otras frimas	<p>Modificación Artículo 2 así:</p> <p style="text-align: center;">SECCION: 1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</p> <table border="1"> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>39,827,020,072</td> <td>2,212,592,000</td> <td>42,039,612,075</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</td> <td>18,818,102,597</td> <td>2,304,816,000</td> <td>36,122,918,597</td> </tr> <tr> <td>1901 SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td> <td>28,122,918,597</td> <td>2,000,000,000</td> <td>30,122,918,597</td> </tr> <tr> <td>0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD</td> <td>28,122,918,597</td> <td>2,000,000,000</td> <td>30,122,918,597</td> </tr> <tr> <td>1999 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</td> <td>5,695,184,000</td> <td>304,816,000</td> <td>6,000,000,000</td> </tr> <tr> <td>0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD</td> <td>5,695,184,000</td> <td>304,816,000</td> <td>6,000,000,000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>73,645,122,669</td> <td>4,517,408,000</td> <td>78,102,830,669</td> </tr> </table>	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	39,827,020,072	2,212,592,000	42,039,612,075	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	18,818,102,597	2,304,816,000	36,122,918,597	1901 SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	28,122,918,597	2,000,000,000	30,122,918,597	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	28,122,918,597	2,000,000,000	30,122,918,597	1999 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5,695,184,000	304,816,000	6,000,000,000	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,695,184,000	304,816,000	6,000,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	73,645,122,669	4,517,408,000	78,102,830,669
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	39,827,020,072	2,212,592,000	42,039,612,075																											
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	18,818,102,597	2,304,816,000	36,122,918,597																											
1901 SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	28,122,918,597	2,000,000,000	30,122,918,597																											
0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	28,122,918,597	2,000,000,000	30,122,918,597																											
1999 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5,695,184,000	304,816,000	6,000,000,000																											
0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,695,184,000	304,816,000	6,000,000,000																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	73,645,122,669	4,517,408,000	78,102,830,669																											
220		<p>Artículo Nuevo: En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, dentro de la sección presupuestal 4401 - "JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP", el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia, la Unidad de Investigación y Acusación y la Secretaría Ejecutiva, se seguirán identificando como unidades ejecutoras para el presupuesto de funcionamiento e inversión.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Distribuirá el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 4401 - "JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP", en el anexo del Dcreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020 así: La Unidad ejecutora 440102 - Tribunal de Paz y las Salas de Justicia el 34%, la unidad ejecutora 4401013 - Unidad de investigación y Acusación el 33% y la unidad ejecutora 440104 - Secretaria Ejecutiva el 33%.</p>																												
221	Jaime Felipe Lozada y otras firmas	<p>Se solicita a los miembros de las comisiones económicas y al Gobierno Nacional la inclusión de los recursos necesarios para la repotenciación de los ascensores y la compra de nuevos para el capitolio nacional en el presupuesto de la nación para la vigencia 2020.</p> <p>Nuevos \$760.000.000 Repotenciarlos \$300.000.000</p>																												
222	Hernando Guida Ponce	<p>Aumentar los recursos de inversión del rubro "INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES" del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADRI, pasando de \$84,237 millones a \$164.237 millones, duplicando así los aportes para esta gestión de gran impacto en el mejoramiento productivo de los pequeños productores.</p>																												
223	Christián José Moreno Villamizar, Harold Valencia Infante, Hernando Guida Ponce, Milena Jarava Díaz, Oscar Lizcano González, Modesto Aguilera Vides, John Jairo Cárdenas Morán, Álvaro Monedero Rivera, Erasmo Elías Zuleta Bechara. Catalina Ortiz Lalinde	<p>Artículo Nuevo: Recursos Construcción de Paz. De los recursos distribuidos en el anexo gastos — Construcción de paz-, específicamente aquellos que se encuentran apropiados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Gestión General-, la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, determinará la destinación de los recursos a distribuir a las entidades responsables de la implementación en desarrollo de sus inversiones.</p> <p>Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador "Construcción de paz", el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas — DIFP — deberá reportar trimestralmente en los siguientes 15 días hábiles a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera de los recursos de inversión que fueron priorizados y focalizados por las entidades para la implementación de los PDET; así mismo deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República un reporte de la ejecución de los demás recursos de inversión identificados en el trazador, para el cumplimiento del Plan Marco de Implementación.</p> <p>Igualmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en mismo término señalado, deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la información registrada en el SIF Nación.</p>																												
224	Christián José Moreno Villamizar, Harold Valencia Infante, Hernando Guida Ponce, Milena Jarava Díaz, Oscar Lizcano González, Modesto Aguilera Vides, John Jairo Cárdenas Morán, Álvaro Monedero Rivera, Erasmo Elías Zuleta Bechara. Catalina Ortiz Lalinde	<p>Artículo Nuevo: Las partidas asignadas a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN y marcadas en el Anexo de Gasto Construcción de Paz PGN 2020, se destinarán para la implementación de los procesos de construcción de paz y para el cumplimiento de sus funciones y competencias asignadas por la Ley.</p>																												

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
225	<p>Christián José Moreno Villamizar, Harold Valencia Infante, Hernando Guida Ponce, Milena Jarava Díaz, Oscar Lizcano González, Modesto Aguilera Vides, John Jairo Cárdenas Morán, Álvaro Monedero Rivera, Erasmo Elías Zuleta Bechara. Catalina Ortiz Lalinde</p>	<p>Artículo Nuevo: Subsidios de energía eléctrica y gas. Los subsidios para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario y demás subsidios establecidos en la Ley 1117 de 2006 y prorrogados por las leyes 1428 de 2010, 1739 de 2014, 1753 de 2015 y por la ley 1955 de 2019, se prorrogarán hasta el 31 de diciembre de 2020.</p>
226	<p>Catalina Ortiz Lalinde</p>	<p>Recursos de Fiducias por terminación anticipada de contratos de concesiones, el artículo quedará así: Artículo Nuevo: Las fiducias establecidas a partir de la terminación anticipada de un contrato de concesión, liberadas por la Agencia Nacional de Infraestructura y trasladadas al Instituto Nacional de Vías sin situación de fondos, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto de la terminación anticipada del contrato de concesión y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada.</p>
227	<p>Catalina Ortiz Lalinde</p>	<p>Vigencias Futuras para Vía Buga - Buenaventura Con el fin de reafirmar el compromiso del Gobierno Nacional con la terminación de la doble calzada Buga - Buenaventura, y teniendo en cuenta los artículos 111 y 112 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 sobre reprogramación de vigencias futuras adiciónese Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a partir de la terminación del diseño del proyecto de la doble calzada de los tramos Buga - Loboguerrero y Loboguerrero - Buenaventura, que será antes del primero de enero de 2020, priorizará la asignación de los recursos necesarios en la reprogramación de Vigencias Futuras para ejecutar las obras de la vía Buga - Loboguerrero y Loboguerrero - Buenaventura según facultades otorgadas en los artículos 111 y 112 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.</p>
228	<p>Christian José Moreno Villamizar</p>	<p>Artículo Nuevo: En caso de que, haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se encuentran consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 3387 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza ejecutoria.</p>
229	<p>John Milton Rodríguez</p>	<p>Artículo Nuevo: La totalidad de los recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionados en el Anexo de Gasto — Construcción de Paz, se distribuirán a las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz deberán estar asociados a alguna de las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento incluidas en el Anexo de Gasto - Construcción de paz. Previo a su traslado, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación. Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador "Construcción de Paz", el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas — DIFP - deberá reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera de los recursos de inversión que fueron priorizados focalizados por las entidades para la implementación de los PDET. Además, el DNP deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación un reporte de la ejecución de los demás recursos de inversión identificados en el trazador, para el cumplimiento del Plan Marco de Implementación. Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mismo término señalado, deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la Información registrada en el SIIF Nación.</p>
230	<p>John Milton Rodríguez</p>	<p>Artículo Nuevo: "Para los proyectos que se autorice ejecutar a través del mecanismo de obras por impuestos localizados en municipios de los que trata el Decreto Ley 893 de 2017 y, cuya priorización se realizará en los programas de desarrollo con enfoque territorial, se asignará un cupo confiscado anual hasta por un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), suma que no afectará las demás asignaciones presupuestales previstas para la implementación del Acuerdo de Paz a cargo de la Consejería para la Estabilización y Consolidación."</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
231	Armando Zabarain D'arce, Hernando Guida Ponce, José Eliécer Salazar López, John Jairo Roldan Avendaño	Adiciónese un párrafo al artículo 70 el cual quedará así: (...) Parágrafo: Las entidades del Presupuesto General de la Nación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presentarán un informe semestral a las Comisiones Económicas conjuntas de Senado y Cámara, en el cual se detallen: las metas propuestas en el plan de austeridad del gasto, los resultados obtenidos y los planes de acción para el cumplimiento de este propósito.
232	David Ernesto Pulido Novoa	Se requiere la priorización del municipio de El Retorno y Calamar en el departamento del Guaviare dentro del plan de Suministro del servicio de energía eléctrica en las zonas no interconectadas (ZNI) del Ministerio de Minas y Energía en su sección de gestión general, con respecto al listado de proyectos de inversión identificados con el Trazador Construcción de Paz del Presupuesto General de la Nación 2020. A través del Fondo Apoyo Financiero para Zonas No Interconectadas (FAZNI) el cual cuenta con recursos alrededor de \$110,230,000,000. Además se solicita incluir dentro de los proyectos regionales del Instituto De Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas (IPSE) en su línea de "Desarrollo e implementación de proyectos energéticos sostenibles en las zonas no interconectadas" a los mismos municipios.
233	David Ernesto Pulido Novoa	Implementación, mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos en la región de la Amazonia. Establecer proyectos que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, recreación, actividad física, educación física y aprovechamiento del tiempo libre, hace necesario que se destinen recursos de manera prioritaria para escenarios deportivos en la región Amazónica, donde se encuentra un déficit de estructura deportiva y un abandono en algunos de estos escenarios en el sector rural. Pensando en la construcción de paz y en la consolidación y reconstrucción del tejido social se requiere sean atendidas las necesidades de las comunidades de la periferia en materia de educación y cultura y deporte, pues este es el componente de mediano plazo para el desarrollo social y económico que requiere el país.
234	David Ernesto Pulido Novoa	Centro de acondicionamiento, enseñanza y cuidado de personas en condición de discapacidad del norte Amazónico y sur de la Orinoquia. Los departamentos de Guaviare, Guainía, Vaupés, Caquetá y Sur del Meta, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su último censo de discapacidad, reportó 4500 personas con alteraciones para el desarrollo de actividades, lo que hace importante el tratamiento priorizado y la atención en todos los frentes de política pública. Es por eso que se requiere la construcción de un espacio para la formación, atención, cuidado y promoción de la población en discapacidad que cubra diferentes especialidades de formación.
235	David Ernesto Pulido Novoa	Dentro de los programas de infraestructura vial con relación al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red terciaria del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) en el gasto de construcción de Paz, se solicita la priorización del departamento del Guaviare en sus cuatro municipios, todos de categoría ZOMAC y PDET. La necesidad de construir redes de comunicación vial, que permitan la comercialización y distribución de los productos resultados de la aplicación del acuerdo de Paz, permitirá tener efectos positivos sobre el crecimiento económico (PIB) y creación de nuevos empleos. así: Efecto PIB: 0,082% Empleos: 720 Además según datos del ministerio de transporte, el mejoramiento de la red terciaria de vías tiene un factor multiplicador en diversos sectores, de manera que permitirá el efectivo desarrollo humano y económico de la región:
236	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: Asignese presupuesto para la implementación y ejecución del Programa "Atención a Jóvenes en Conflictividad" en la ciudad de Barranquilla, por un monto de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000).
237	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: Asignese presupuesto para adelantar la construcción del Centro de Inteligencia Criminal para el Caribe colombiano, cuya sede será en la ciudad de Barranquilla, por un monto de veintinueve millones de pesos (\$21.700.000.000).
238	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: Asignese presupuesto para implementar el programa de Cámaras y sistemas de alarmas en parques en la ciudad de Barranquilla, por un monto de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000).
239	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: Asignese presupuesto para la construcción de la Escuela de Formación de Bomberos en la ciudad de Barranquilla, por un monto de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000).

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
240	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: Asígnese presupuesto para realizar una intervención integral en los barrios la Luz y la Chinita en Barranquilla, con el fin de dotarlos de alcantarillado, soluciones hidráulicas, urbanísticas y equipamientos sociales, por un monto de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000).
241	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: Asígnese presupuesto para la construcción y adecuación del Hospital de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico, por un monto de seis mil sesenta y seis millones trescientos dos mil trescientos veintinueve pesos (\$6.066.302.321).
242	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional priorizará y asignará un monto específico del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020 para el mantenimiento y dragado del canal de acceso a Barranquilla.
243	Irma Luz Herrera, Carlos Guevara Villabón	Artículo Nuevo. Los recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia serán apropiados sin situación de fondos en favor del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces. El Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia será administrado por el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, a través de una fiduciaria. Para tal efecto el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, contratará la fiduciaría. El valor de la comisión fiduciaria se pagará con cargo a los rendimientos financieros producidos por los recursos administrados. Parágrafo 1. Los recursos acumulados del Fondo y sus excedentes financieros se presupuestarán anualmente hasta agotar los recursos en un plazo máximo de tres años. Parágrafo 2. Los recursos que se proyectan recaudar en cada vigencia fiscal deberán presupuestarse en su totalidad en cada año, de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
244	Irma Luz Herrera, Carlos Guevara Villabón	Modifíquese el artículo 2 en la sección 3708 Unidad Nacional de, el cual quedará así: SECCION: 3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,276,473,817,683 94,260,626,248 1,370,734,443,931 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 15,258,089,980 15,258,089,980 IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE 1,583,942,004 1,583,942,004 PROTECCIÓN COLECTIVA DE LA UNP A NIVEL NACIONAL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE 2,915,377,976 2,915,377,976 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS VULNERABILIDAD, AMENAZAS, EN EL MARCO DEL POSTCONFLICTO NIVEL NACIONAL LA INFORMACIÓN COMO FACTOR 10,758,770,000 10,758,770,000 DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA UNP TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,291,731,907,663 94,260,626,248 1,385,992,593,911
245	Irma Luz Herrera, Carlos Guevara Villabón	Modifíquese el artículo 2 en la sección 2701 Rama Judicial el cual quedará así: SECCION: 2701 RAMA JUDICIAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 4,231,530,195,000 4,231,530,195,000 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 586,550,529,788 586,550,529,788 2701 MEJORAMIENTO DE LAS 491,507,472,053 491,507,472,053 COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA 0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 491,507,472,053 491,507,472,053 2799 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y 95,043,057,735 95,043,057,735 DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL 0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 95,043,057,735 95,043,057,735 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,818,080,724,788 4,818,080,724,788

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
246	Irma Luz Herrera, Carlos Guevara Villabón	<p>Modifíquese el artículo 82:</p> <p>Artículo 82: Los recursos recaudados por concepto de peajes en Vías de la red vial nacional no concesionada serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la Vía Objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada <u>y para el programa de Colombia rural en el departamento donde está la red vial no concesionada con recursos remanentes resultantes.</u> Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinará los excedentes de derechos de pista y arrendos en los proyectos de concesión* desde el alcance del ingreso la reversión del proyecto esa Entidad» a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada. También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p>
247	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	<p>Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, asignese presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: construcción del acueducto de Coveñas.</p>
248	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	<p>Artículo Nuevo: Asignense al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud los siguientes montos: nueve mil cuatrocientos millones (\$9.400.000.000) para inversión y tres mil cuatrocientos cincuenta millones (\$3.450.000.000) para funcionamiento. Con el fin de fortalecer la inspección, vigilancia y control del sistema de salud a nivel nacional, mejorar la atención, protección y promoción de la participación de los ciudadanos, incrementar la presencia de la entidad en las regiones y optimizar la gestión documental de la entidad.</p>
249	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	<p>Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, asignese presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: estudios, diseño e inicio de la recuperación del denominado Arroyo Grande de Corozal, que cobijará a los municipios de Corozal, Sincelejo, Morroa, Los Palmitos, Betulia y Sincé.</p>
250	Yenica Sugein Acosta Infante	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprópiense, recursos por la suma de seis mil millones de pesos (\$6 000.000.000), en el rubro infraestructura de red vial primaria para finalizar la construcción de la vía Leticia — Tarapacá. 2. Aprópiense, la suma de doscientos sesenta y siete mil trescientos treinta millones setecientos ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$267,330,708,854), al rubro de infraestructura de Red Vial Regional para la construcción de las vías terciarias de las comunidades de Arara, Nazareth y Ronda; con el fin de que el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de cumplimiento a las competencias otorgadas por el Decreto 2618 de 2013 y demás, normatividad concomitante en el fortalecimiento de las vías carreterales del departamento del Amazonas. 3. Aprópiense, los recursos para la construcción y mantenimiento de vías peatonales, caminos ancestrales y puentes de acceso, en las comunidades indígenas de la zona rural de los municipios de Leticia y Puerto Nariño y, de las nueve (9) Áreas No Municipalizadas del departamento del Amazonas; con el fin de fortalecer e integrar a las comunidades indígenas de la región.
251	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: Asignese las apropiaciones presupuestales necesarias para financiar la construcción de la prolongación del Muelle "Victoria Regia" de Leticia, buscando el cauce principal del Río Amazonas y, así, evitar que en temporada de sequía el muelle quede inoperable, siendo este un punto geoestratégico en la zona fronteriza con Brasil y Perú.</p>
252	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará las apropiaciones presupuestales necesarias para financiar los subsidios de energía eléctrica y de gas licuado de petróleo (GLP) en el departamento del Amazonas, conforme a lo establecido en el artículo 297 de la ley 1955 de 2019.</p>
253	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y, del Deporte, garantizarán los recursos por la suma de tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000), para la construcción de la pista reglamentaria de patinaje del municipio de Leticia, con el fin de incentivar la práctica del deporte y formación en los niños, niñas y adolescentes del Amazonas.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
254	Enrique Cabrales Baquero, Efraín José Cepeda, Ciro Alejandro Ramirez Cortés	<p>Modifíquese el artículo 82:</p> <p>ARTICULO 82o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red nacional no concesionada podrán ser Invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, garantizando el mantenimiento de la vía objeto del peaje, previa autorización del Ministerio de Transporte.</p> <p>Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada y red vial concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros, previa autorización del Ministerio de Transporte.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil - y la Agencia Nacional de Infraestructura, destinarán los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del Ingreso esperado hasta la reversión del proyecto a la Aerocivil a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada y concesionada, previa autorización del Ministerio del Transporte.</p> <p>También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p>
255	Iván Marulanda Gómez, Catalina Ortiz Lalinde, Edwin Alberto Valdés Rodríguez, Juanita Gubetus.	<p>Artículo Nuevo: La totalidad de los recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionados en el Anexo de Gasto — Construcción de Paz, se distribuirán a las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz y deberán estar asociados a alguna de las partidas presupuestales de Inversión y funcionamiento incluidas en el Anexo de Gasto - Construcción de paz. Previa a su traslado, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.</p> <p>Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador "Construcción de Paz", el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas — DIFP- deberá reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera de los recursos de inversión que fueron priorizados y focalizados por las entidades para la implementación de los PDET. Además, el DNP deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización y consolidación un reporte de la ejecución de los demás recursos de inversión identificados en el trazador, para el cumplimiento del Plan Marco de Implementación.</p> <p>Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el mismo término señalado, deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la información registrada en el SIF Nación.</p>
256	Alvaro Uribe Vélez, Juan Felipe Lemos Uribe, Paola Holguin, Juan Espinel, Juan Samy Merheg Marun, John Jairo Roldan, John Jairo Bermúdez Garcés.	<p>Adicionar un rubro de 20.000.000.000 millones con destinación específica a la Agencia Nacional de Infraestructura — ANI para garantizar la construcción y/o el mejoramiento del puente de Bolombolo - corregimiento de Venecia en el departamento de Antioquia.</p>
257	Diego Javier Osorio Jimenez	<p>Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa infraestructura Red Vial Primaria la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) para superar la baja capacidad y conectividad de la variante Calarcá-Circasia, mediante una doble calzada en la Vía Chaguala que permita la conexión entre la Troncal del eje cafetero y la Transversal Buenaventura -Puerto Carreño.</p>
258	Diego Javier Osorio Jimenez	<p>Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa infraestructura Red Vial Primaria la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) para superar la construcción de un viaducto que conecte Calarcá - Armenia, que mejore la seguridad en la vía y la calidad de vida de la población que circula entre ambas ciudades.</p>
259	Diego Javier Osorio Jimenez	<p>Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa infraestructura Red Vial Primaria la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) para el mejoramiento de la capacidad y conectividad de las vías Cartago - Alcalá - Montenegro Armenia, que sirve de conexión entre la Troncal de Occidente y la Troncal del Eje cafetero que cruza los departamentos de Valle del Cauca y Quindío.</p>
260	Diego Javier Osorio Jimenez	<p>Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa infraestructura Red Vial Primaria la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para el mejoramiento de la capacidad y conectividad de la carretera Club Campestre - Armenia - Pereira - Chinchina - La Manuela - La Felisa y variantes, Troncales del eje cafetero que son los principales corredores de transporte de carga del litoral pacífico, el centro y oriente del país que tiene una longitud de 254.24 Km.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
261	Diego Javier Osorio Jimenez	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa infraestructura Red Vial Primaria la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) para prevención del deterioro progresivo de la Red vial del departamento de Quindío, mediante el mantenimiento rutinario para garantizar la permanencia, adecuación conservación y mantenimiento de la vía para prolongar la vida útil del pavimento y la seguridad vial de los usuarios que transitan por ella.
262	Diego Javier Osorio Jimenez	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa infraestructura Red Vial Primaria la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000), para el mejoramiento de las condiciones de Seguridad vial mediante la construcción de obras e infraestructura de señalización (señales verticales, delineadores de curva horizontal, demarcación horizontal, instalación de tachas refractivas, defensas metálicas, reductores de velocidad, andenes, señalización zonas escolares y construcción de puentes peatonales), en el departamento del Quindío.
263	Diego Javier Osorio Jimenez	Adiciónese al Ministerio de Cultura para fortalecimiento de infraestructura la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000), para que con estos recursos se adelante la construcción del Teatro Cultural y de Bellas Artes de la ciudad de Armenia, como escenario de la tradición cafetera y atractivo turístico del Eje Cafetero.
264	Diego Javier Osorio Jimenez	Adicionase al Ministerio de vivienda, Ciudad y territorio, la suma de ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000), para que se adelante un plan de Saneamiento y recuperación de la Cuenca del rio La Vieja en el marco del programa Nacional de Saneamiento de Vertimientos (SAVER), construcción y optimización de colectores y Plantas de tratamiento de Aguas residuales (PTAR) en la ciudad de Armenia. Lo anterior en relación con fallo de acción popular proferido en contra del municipio de Armenia, departamento del Quindío, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente, entre otras entidades.
265	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Adiciónese al anexo de iniciativas 2020, Región Llanos — Orinoquia - CASANARE, dentro de la categoría de Proyectos estructurados, sector educación y dentro de la iniciativa construcción y/o mejoramiento de instituciones educativas del Departamento del Casanare, de la construcción de la nueva sede preescolar y primaria centro social en el municipio de Yopal. Inversión total por un valor de \$23.231.813.329
266	Oscar Camilo Arango Cardenas	Teniendo en cuenta que, en la regionalización presupuestal por departamentos, no se evidencia para el departamento del Vichada rubro específico para habitabilidad o vivienda rural y que el presupuesto destinado al Sector Vivienda no supera los CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000), cifra claramente insuficiente para satisfacer las necesidades de la población más vulnerable de mi departamento; respetuosamente solicito adicionar UN NUEVO ARTÍCULO, en los siguientes términos: Artículo Nuevo: Con el objetivo de garantizar ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- destinará recursos por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) con destino a subsidios de vivienda rural en el departamento del Vichada, a partir de la Vigencia fiscal del año 2020. Parágrafo. Los recursos aprobados por la Nación, se Incluirán en la Sección 4002 del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA - cuenta 4001 "acceso a soluciones de vivienda".
267	Harold Valencia Infante	Artículo Nuevo: Ampliación de cobertura plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el departamento del Amazonas. Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros al Departamento del Amazonas para el beneficio de las comunidades indígenas y los usuarios de los estratos 1 y 2. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.
268	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Por medio del cual, se realiza modificación al parágrafo transitorio del artículo 100 de la ley 1438 de 2011, quedara así: Parágrafo transitorio: A partir del 1 de enero del año 2024 solo podrán denominarse Hospitales Universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en el artículo 18 de la ley 1797 de 2016. El Ministerio de Salud y Protección generará un cronograma de acompañamiento y asistencia técnica y apoyo en recursos para estructura de los hospitales universitarios.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
269	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Planeación y Presupuesto de las Empresas Sociales de Estado: Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, a partir de la expedición de presente Ley podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados, flujo de caja y sus respectivas proyecciones.
270	Néstor Leonardo Rico Rico	Artículo Nuevo: La Nación asignará a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un monto de Diez mil millones (\$10.000.000.000) de pesos, al Municipio de Girardot para darle cumplimiento al Artículo 110 de la Ley 300 de 1996, en especial a promover, desarrollar, incentivar e impulsar el desarrollo turístico, programas de turismo ecológico, cultural, desarrollar turismo por el puerto del río la Magdalena, y los demás programas para el desarrollo turístico a todo nivel en la región.
271	Néstor Leonardo Rico Rico	Artículo Nuevo: La Nación asignará a través del MINISTERIO DE TRANSPORTE O INVIAS, unos recursos, con el objeto de mejorar la infraestructura vial del Departamento de Cundinamarca así: 1- Troncal de Río Negro \$16.000.000.000 2- Vía Mosquera-Anapoima (Casco Urbano-La Cran Vía-La Mesa) \$80.000.000.000 3- Troncal Guavio \$15.000.000.000 4- Troncal del Carbón (Cundinamarca-Boyacá) \$60.000.000.000 5- Mejoramiento de Vías Terciarias en el departamento de Cundinamarca \$30.000.000.000
272	Néstor Leonardo Rico Rico	Artículo Nuevo. Recuperación sistema lagunar Fuquene, Cucunuba y Palacios. Con el fin de lograr la recuperación del sistema lagunar de Fuquene, Cucunuba y Palacios, en cumplimiento del Conpes 3451 de 2016, el Gobierno Nacional a través del FONAM - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o Fondo Nacional de Adaptación. Se vinculara al proyecto "Por Fuquene, Todos de Corazón", aportando peso a peso en montos similares a los que para el efecto aporte la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.
273	Juan Samy Merheg Marun, Erasmo Elías Zuleta Bechara	Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, el cual quedará así: "Artículo 15. Derechos de Tránsito. Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política, y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito, que se realizan en los Organismos de Tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito — RUNT. Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, en el cual se deberá incluir el valor equivalente a 0.85 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (0.85 S.M.D.L. V.) por cada trámite de tránsito que implique un cambio en la información que contiene la especie venal de tránsito que sea expedida al usuario, independiente de que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud. Dicho valor deberá ser liquidado a través de lo registrado en el Registro Único Nacional de Tránsito — RUNT y transferido al Ministerio de Transporte una vez realizado el trámite."
274	Cesar Augusto Ortiz Zorro	Teniendo en cuenta que, en la regionalización presupuestal por departamentos, no se evidencia para el departamento del Vichada rubro específico para habitabilidad o vivienda rural y que el presupuesto destinado al Sector Vivienda no supera los CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000), cifra claramente insuficiente para satisfacer las necesidades de la población más vulnerable de mi departamento; respetuosamente solicito adicionar UN NUEVO ARTÍCULO, en los siguientes términos: Artículo Nuevo: Con el objetivo de garantizar ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cabeza del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- destinará recursos por valor de \$5.000.000.000 COP, para subsidios de vivienda rural en el departamento de Casanare a partir de la Vigencia fiscal del año 2020. Parágrafo. Los recursos aportados por la Nación, se incluirán en la Sección 4002 del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA - cuenta 4001 acceso a soluciones de vivienda.
275	Jhon Jairo Berrio López	Artículo Nuevo. De apropiarse recursos en el presupuesto del Ministerio de Transporte, en el rubro de transferencias corrientes A-03-03-01-030 Convenio Policía Nacional — División Carreteras, el ordenador del gasto del Ministerio de Transporte expedirá la resolución para efectuar la transferencia de los recursos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de Colombia.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
276	Modesto Enrique Aguilera Vides	<p>Artículo Nuevo: SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego y demás esquemas de obtención de agua, tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará sólo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución, Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2020.</p>
277	Nubia López Morales	<p>Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 3301 del Ministerio de Cultura, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3301 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", los recursos necesarios para financiar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la Comunidad Sorda Colombiana y especialmente de su lengua de Señas que permita la formación y capacitación de las personas Sordas, sus familias, intérpretes y demás entorno; así como su planificación y difusión a nivel nacional.</p>
278	Nubia López Morales	<p>Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 2301 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 2301 "Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional", el valor de diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000) para la operación y funcionamiento efectivos del Centro de Relevó, una iniciativa que permite a las personas sordas y sordociegas comunicarse con cualquier persona oyente en todo el país y para ampliar los servicios de interpretación virtual en zonas donde no existen actualmente intérpretes presenciales como Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Choco, Guainía, Guaviare, Guajira, Putumayo, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada.</p>
279	Nubia López Morales	<p>Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 3301 del Ministerio de Cultura, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3301 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", el valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para financiar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la Comunidad Sorda Colombiana y especialmente de su lengua de Señas que permita la formación y capacitación de las personas Sordas, sus familias, intérpretes y demás entorno; así como su planificación y difusión a nivel nacional.</p>
280	Nubia López Morales	<p>Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 2301 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 23,01 "Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional", los recursos necesarios para la operación y funcionamiento efectivos del Centro de Relevó, una iniciativa que permite a las personas sordas y sordociegas comunicarse con cualquier persona oyente en todo el país y para ampliar los servicios de interpretación virtual en zonas donde no existen actualmente intérpretes presenciales como Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Choco, Guainía, Guaviare, Guajira, Putumayo, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada.</p>
281	John Miltón Rodríguez, Catalina Ortíz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Carlos Abraham Jiménez López.	<p>Artículo Nuevo. El Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación presentarán para aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES -, durante el primer semestre del año 2020, el plan de inversiones para el proyecto de profundización y mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Buenaventura."</p>
282	John Miltón Rodríguez, Catalina Ortíz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Carlos Abraham Jiménez López.	<p>Artículo Nuevo. El Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación presentarán para aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES -, durante el primer semestre del año 2020, el plan de inversiones para la estructuración de los proyectos a cargo del "Fondo para el Desarrollo del Distrito Especial de Buenaventura" (FONBUENAVENTURA), ley 1872 de 2017."</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
283	José Eiver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "AGROPECUARIO", dentro del proyecto: "Fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias a nivel nacional", asígnese recursos por la suma de cinco mil (5.000) millones de pesos para el fortalecimiento de cadenas productivas en los sectores: Café, Cacao, Maíz, Arroz y Aguacate para los municipios productores en el Departamento del Tolima.
284	José Eiver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "AGROPECUARIO", dentro del proyecto: "Fortalecimiento de actividades que impulsen y contribuyan al desarrollo del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural Fondo de Fomento Agropecuario FFA Nacional", asígnese recursos por la suma de Ocho mil (8.000) millones de pesos para la construcción del Centro Agroindustrial y Ambiental del Municipio de Armero Tolima.
285	José Eiver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "DEPORTE Y RECREACIÓN", dentro del proyecto: "Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional", asígnese recursos por la suma de Diez mil (10.000) millones de pesos para la elaboración de estudios técnicos para el proyecto: Centro de Alto Rendimiento del Municipio de Murillo Tolima.
286	José Eiver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "TRANSPORTE", dentro del proyecto: "Consolidación del Aeropuerto El Dorado ciudad Región", asígnese recursos por la suma de Cinco mil (5.000) millones de pesos para el mejoramiento del Aeropuerto de Flandes Tolima.
287	José Eiver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "TRANSPORTE", dentro del proyecto: "Consolidación del Aeropuerto El Dorado ciudad Región", asígnese recursos por la suma de Quince mil (15.000) millones de pesos para la terminación del Aeropuerto Perales de Ibagué y adquisición de equipos de aeronavegación y control y ampliación de la pista del aeropuerto.
288	José Eiver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO", dentro del proyecto: "Apoyo al Sector turístico para la promoción y la competitividad y ley 1101 de 2006 a nivel nacional", asígnese recursos por la suma de Mil (1.000) millones de pesos para la integración turística de todos los municipios rivereños del Río Magdalena del Departamento del Tolima.
289	José Eiver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "TRANSPORTE", dentro del proyecto: "Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de corredores rurales productivos — Colombia Rural", asígnese recursos por la suma de cinco mil (5.000) millones de pesos para el Mejoramiento de Vías Terciarias de los Municipios del Departamento del Tolima.
290	José Eiver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "CIENCIA Y TECNOLOGIA", dentro del proyecto: "Apoyar la sofisticación y diversificación de sectores productivos a través de la I+D+I", asígnese recursos por la suma de cinco mil (5.000) millones de pesos para la elaboración de estudios técnicos para el proyecto: "Construcción del Centro de Desarrollo Tecnológico de Innovación y Emprendimiento Agroindustrial, que se desarrollará en el Municipio del Valle de San Juan Tolima.
291	Cesar Augusto Ortiz Zorro	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información las Comunicaciones (TIC). En este orden de ideas, se adicionará al rubro del sector comunicaciones — fibra óptica y conectividad de alta velocidad para el departamento de Casanare, lo correspondiente para el cumplimiento de la meta del cuatrienio del Plan Nacional de Desarrollo, equivalente a \$250.000.000.000 Parágrafo. Los recursos aportados por la nación se incluirán en la sección 2301 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuenta 2301 - Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional, conforme lo establecido en el artículo 310 "expansión de las telecomunicaciones" de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 - Pacto por Colombia, pacto por la equidad"

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
292	Cesar Augusto Ortiz Zorro	<p>Artículo Nuevo: Teniendo en cuenta que El Instituto Nacional de Vías (Invias) podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, se adicionaran Los recursos necesarios con cargo a las cuentas respectivas, con el fin de dar inicio y continuidad a los proyectos estructurados y en proceso de estructuración en el plan plurianual de inversiones: desarrollo del corredor Meta - Orinoco y sus afluentes, incluido el río Vaupés, Intervención del anillo Vial Aguazul - Puerto Gaitán — Santa Rosalía - Pore, incluyendo el puente sobre el Río Meta; Intervención vía Mesetas — La Uribe y la variante del Bicentenario; intervención vía Yopal — Orocué: tramo Guanapalo — Orocué; intervención vía Yopal - Orocué: sector algarrobo; ruta del café "Nunchía — Támara"; plan vial departamental vías secundarias; la intervención de vías regionales del programa "Colombia Rural" de Casanare; puente vehicular sobre el río Meta, sector Bocas del Pauto — Santa Rosalía; puente vehicular sobre el río Meta, sector La Poyata Puerto Gaitán; construcción del muelle de carga en los municipios de Orocué, Santa Rosalía, Primavera - Vichada, Nuevo Antioquia; Intervención Chámeza, Casanare — Río Upiá; Intervención vía El Morro — Puente La Almorzadereña; intervención vía Maní - La Poyata; Puente de la Cabuya; Intervención vía Paz de Ariporo — Montañas del Totumo - La Hermosa; Intervención vía Trinidad — Bocas del Pauto — Santa Rosalía.</p> <p>Parágrafo. Los recursos apartados por la Nación se incluirán en la Sección 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - Invias, cuenta 2402 - infraestructura red vial regional y 2406 - infraestructura de transporte fluvial, conforme lo establecido en el artículo 103 "intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales" de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 — Pacto por Colombia, pacto por la equidad"</p>
293	Cesar Augusto Ortiz Zorro	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, priorizará dentro de los proyectos estructurados en el plan plurianual de inversiones, la construcción y/o mejoramiento de instituciones educativas del departamento de Casanare, dándole especial relevancia al Centro Social del Municipio de Yopal — construcción de las nuevas sedes.</p> <p>Parágrafo. Los recursos aportados por la Nación se incluirán en la Sección 2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, cuenta 2201 - calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, conforme lo establecido en el Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 — Pacto por Colombia, pacto por la equidad"</p>
294	Jose Luis Pinedo Campo	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional incluirá dentro de las iniciativas de proyectos para la vigencia 2020 y apropiará los recursos necesarios para adelantar los estudios y la construcción de la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, departamento del Magdalena, incluido en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".</p>
295	Modesto Enrique Aguilera Vides, José Luis Pinedo Campo	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional priorizará en la vigencia presupuestal 2020 y apropiará de los recursos contemplados en el Presupuesto General de la Nación para inversión en Infraestructura de Red Vial Primaria, las partidas necesarias para la construcción de los viaductos en los Km 19 y 28 contemplados en el proyecto denominado Doble Calzada Ciénaga — Barranquilla.</p>
296	Aguilero Medina, Néstor Leonardo Rico, Modesto Aguilera Vides, Jose Luis Pinedo Campo, Eloy Chichi Quintero, Carlos Mario Farelo Daza, José Gabriel Amar Sepulveda, Armando Zabarain D'arce.	<p>Artículo Nuevo: Se autorizan los traslados y/o adiciones presupuestales necesarias dentro del programa de Fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias en el Presupuesto General de la Nación vigencia 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - por la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.000 MICTE), para la realización del proyecto priorizado en el plan plurianual de inversiones del PND, consistente en la construcción de dos (2) plantas de secamiento, almacenamiento, trilla y comercialización del arroz en el sur y norte del departamento del Tolima, con el fin de mejorar las condiciones comerciales de los productores de arroz en el Tolima.</p>
297	Edwin Alberto Valdés Rodríguez, Richard Aguilar, John Jairo Bermudez Garcés y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: "Para los proyectos que se autorice ejecutar a través del mecanismo de obras por impuestos localizados en municipios de los que trata el Decreto Ley 893 de 2017 y, cuya priorización se realizará en los programas de desarrollo con enfoque territorial, se asignará un cupo confiscado anual hasta por un billón de pesos (\$1.000.000.000.000.00), suma que no afectará las demás asignaciones presupuestales previstas para la implementación del Acuerdo de Paz a cargo de la Consejería para la Estabilización y Consolidación".</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION																																				
298	Alexander Harley Bermúdez, Adriana Gómez, Alvaro Monedero Rivera, Fernando Araujo Rumie, Edgar Palacio Mizhari.	<p>Modifíquese el artículo 2°, el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SECCION: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL</th> </tr> <tr> <th></th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th colspan="2">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>20,589,887,023</td> <td colspan="2">20,589,887,023</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</td> <td>143,936,000,000</td> <td colspan="2">143,936,000,000</td> </tr> <tr> <td>2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td> <td>135,936,000,000</td> <td colspan="2">135,936,000,000</td> </tr> <tr> <td>0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>135,936,000,000</td> <td colspan="2">135,936,000,000</td> </tr> <tr> <td>2499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE</td> <td>8,000,000,000</td> <td colspan="2">8,000,000,000</td> </tr> <tr> <td>0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>8,000,000,000</td> <td colspan="2">8,000,000,000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>164,525,887,023</td> <td colspan="2">164,525,887,023</td> </tr> </tbody> </table>	SECCION: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					RECURSOS PROPIOS	TOTAL		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,589,887,023	20,589,887,023		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	143,936,000,000	143,936,000,000		2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE	135,936,000,000	135,936,000,000		0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	135,936,000,000	135,936,000,000		2499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	8,000,000,000	8,000,000,000		0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,000,000,000	8,000,000,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	164,525,887,023	164,525,887,023	
SECCION: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL																																						
	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,589,887,023	20,589,887,023																																				
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	143,936,000,000	143,936,000,000																																				
2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE	135,936,000,000	135,936,000,000																																				
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	135,936,000,000	135,936,000,000																																				
2499 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	8,000,000,000	8,000,000,000																																				
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,000,000,000	8,000,000,000																																				
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	164,525,887,023	164,525,887,023																																				
299	Alexander Harley Bermúdez, Adriana Gómez, Alvaro Monedero Rivera, Fernando Araujo Rumie, Edgar Palacio Mizhari.	Artículo Nuevo: Autorícese a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) la disposición de la totalidad de los recursos propios otorgados por la Ley 1702 de 2013, bajo las restricciones previstas por el artículo 51 de la Ley 1955 de 2019 y el marco fiscal de mediano plazo. El presente artículo no generará aportes de la Nación.																																				
300	Jose Elver Hernández Casas, Carlos Julio Bonilla Soto	Artículo Nuevo. Amplíese la cuota de inversión asignada al Ministerio de Transporte con el fin de apropiar recursos adicionales con cargo al proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL, imputación presupuestal 2407-0600-0002-0000, correspondientes al recaudo de los ingresos que genera el programa en mención por concepto de normalización del registro inicial de vehículos de carga y por el pago del valor comercial del vehículo nuevo de carga.																																				
301	Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, John Jairo Roldan Avendaño, Eloy Chichi Quintero Romero	Adiciónese al presupuesto de la Contraloría General de la República un monto de 250 mil millones de pesos																																				
302	Catalina Ortiz Laliende	Artículo Nuevo: el Gobierno Nacional en conjunto con las entidades territoriales se asociarán para financiar los estudios de factibilidad del Sistema Férreo del Sur del Valle, registrado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Sistema Integrado de Transporte Regional de Cali (Tren de Cercanías Cali, Yumbo, Palmira y Jamundí)".																																				
303	John Miltón Rodríguez	Artículo Nuevo: Recursos estatales en Fiducias. La administración de recursos del presupuesto general de la nación consignados en fiducias serán trasladados a entidades estatales del sector financiero, con el objetivo de mejorar la eficiencia, disponibilidad y rentabilidad de los recursos públicos. Parágrafo: Se tendrá un plazo máximo de 1 año para su implementación.																																				
304	John Miltón Rodríguez	Artículo Nuevo: FONDO DE ADAPTACIÓN. Con el fin de adelantar de manera planificada la liquidación del Fondo de Adaptación se fijará como fecha máxima para este proceso el 31 de diciembre de la vigencia fiscal de 2020. Los proyectos que estén en curso serán asumidos por las entidades afines del gobierno nacional.																																				
305	John Miltón Rodríguez	Artículo Nuevo: Los recursos percibidos por el cobro de la tarjeta de ingreso a San Andrés y Providencia y que ingresan al presupuesto departamental del Archipiélago tendrán destinación específica para gastos de inversión en los sectores educación, salud y agua potable y saneamiento básico.																																				
306	Victor Manuel Ortiz Joya	Modifíquese el Artículo 54, el cual quedará así: ARTÍCULO 54o. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología y las Comunicaciones (FONTIC), Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. El FONTIC Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos. El FONTIC Fondo de Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.																																				

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
307	Ana Maria Castañeda, Adriana Matiz, Maritza Martínez Aristizabal, Juan Felipe Lemos y otras firmas.	Artículo Nuevo: Anexo del trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 221 de la ley 1955 del 2019, esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto presupuestal para la equidad de la mujer.
308	Mónica Liliana Valencia Montaña	Artículo Nuevo: Ampliación de cobertura plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el departamento del Vaupés. Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros al Departamento del Vaupés en beneficio de las comunidades indígenas y los usuarios de los estratos 1 y 2. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.
309	Carlos Eduardo Guevara, Irma Luz Herrera y otra firma	Artículo Nuevo. En los departamentos y municipios que hayan cubierto su pasivo pensional en los términos de la Ley 549 de 1999, para el caso de la estampilla Procultura, el 20% de retención establecido en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003 deberá sumarse al 10% de que trata el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, con el propósito de contribuir a la seguridad social del creador y gestor cultural. Cuando los departamentos y municipios no requieran destinar los recursos de los porcentajes que tratan el inciso anterior, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2019, a financiar los demás conceptos de que trata el artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.
310	Nicolás Pérez Vásquez	Modificación: Adiciónese trescientos diez mil doscientos setenta y dos millones de pesos (\$310.272.000.000) moneda corriente al presupuesto asignado a la sección 2701, Rama Judicial.
311	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos — Orinoquía - CASANARE, la iniciativa Terminación transversal de Cusiana Aguazul — Sogamoso, como Proyectos estructurados, sector Transporte. Recursos estimados.
312	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos — Orinoquía - CASANARE, la iniciativa Variante Yopal, como Proyectos estructurados, sector Transporte.
313	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos — Orinoquía - CASANARE, la iniciativa obras de protección del río Cravo sur en Yopal, como Proyectos en proceso de estructuración, sector Transporte. Recursos estimados.
314	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos — Orinoquía - CASANARE, la iniciativa Reparación y Rehabilitación del puente Cabuya, sobre el río Cravo sur en la ciudad de Yopal, como Proyectos en proceso de estructuración, sector Transporte. Recursos estimados.
315	David Ernesto Pulido Novoa	Se requiere que dentro de las asignaciones otorgadas para el Departamento del Guaviare en el Documento Regionalizado de Presupuesto de Inversiones entregado por el Ministerio de Hacienda en el capítulo de TRANSPORTE en su sección de "Infraestructura fluvial y marítima" se prioricen los recursos para la iniciativa del Plan Plurianual de Inversiones con BPIN 2017011000339 de nombre "Adecuar y mejorar el muelle fluvial de Calamar - Guaviare" en su fase de estudio y diseños, por un valor de \$55.000.000. Es de resaltar que esta sección tiene una asignación de \$267.000.000 y por ser esta (Adecuar y mejorar el muelle fluvial de Calamar— Guaviare) una iniciativa con prioridad en el PPI se requiere su inicio (Estudios y diseños) en el año 2020, de manera que en la siguiente vigencia (2021) se asignen los recursos correspondientes a la ejecución.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
316	David Ernesto Pulido Novoa	<p>Reconociendo los esfuerzos del Gobierno Nacional por el fortalecimiento de los recursos para la Educación, al ser este un componente transformador, de crecimiento y desarrollo económico en el mediano y largo plazo, se le solicita al Ministerio de Hacienda, a las comisiones económicas conjuntas, al ministerio de Educación y todo el Gobierno en general, para que se concentren esfuerzos en la financiación del PROGRAMA ESPECIAL DE ADMISIÓN Y MOVILIDAD ACADEMICA - PEAMA, de la Universidad Nacional de Colombia que se ejecuta en los departamentos de Arauca, San Andrés y Providencia y Guaviare. La necesidad de mantener este programa es fundamental para el cierre de brechas regionales entre lo urbano - rural y los beneficios que hasta hoy ha traído son muy importantes para estos territorios, que por diversas situaciones no cuentan con acceso a educación superior de calidad, por inexistencia de universidad pública en los territorios. "Fomentar la regionalización de las Instituciones de Educación Superior a través del diseño e implementación de sistemas que permitan una mayor articulación, cooperación y complementariedad entre las instituciones que tienen presencia en las regiones" Plan Nacional de Desarrollo (pág., 66). Se solicita un presupuesto aproximado al 5% del asignado a la Universidad Nacional de Colombia para el funcionamiento y mantenimiento del programa, con la claridad que debe ser adicional y no restársele a lo ya asignado a la institución.</p>
317	David Ernesto Pulido Novoa	<p>Teniendo en cuenta las constantes solicitudes por parte de esta oficina al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda sobre la importancia de la priorización de la modernización de la infraestructura aeroportuaria en el Departamento del Guaviare se han requerido 2 proyectos fundamentales para el impulso del turismo, el comercio y el crecimiento económico del territorio y la región:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejoramiento y adecuación del aeropuerto de San José del Guaviare para que pueda operar en horarios nocturnos. - Pavimentación de la pista del aeródromo del municipio de Miraflores. <p>Con respuesta positiva del 21 de mayo del presente año por parte de la Directora General del DNP Gloria Amparo Alonso se dio la inclusión de estas dos iniciativas como prioritarias para el interés nacional en la asignación del presupuesto, es por eso que se solicita que dentro de las asignaciones presupuestales destinadas a Infraestructura aeroportuaria y gestión de espacio aéreo del documento de Regionalización de presupuesto de inversiones para el año 2020 se mantengan como de primera importancia estas dos iniciativas. Es de resaltar que este capítulo de Infraestructura aeroportuaria para el Departamento del Guaviare consta de \$4.700 millones de pesos.</p>
318	David Ernesto Pulido Novoa	<p>Se requiere que dentro de las asignaciones otorgadas para el Departamento del Guaviare en el Documento Regionalizado de Presupuesto de Inversiones entregado por el Ministerio de Hacienda en el capítulo de COMUNICACIONES en su sección de "última milla" que hace referencia a las tecnologías existentes en la actualidad para cubrir la conectividad para usuarios residenciales, es decir ampliación de la conectividad por vía de antenas, se requiere que el Ministerio de las TICs en su plan de modernización priorice los siguientes puntos (veredas):</p> <p>Es de tener en cuenta que los recursos para conectividad en última milla en el presupuesto regionalizado para el Departamento del Guaviare corresponden al orden de los \$3.122 Millones de pesos.</p>
319	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo. Inclúyase el valor de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000), para el mejoramiento, mantenimiento y terminación de la vía Leticia - Tarapacá, Amazonas; Ruta 8501.</p>
320	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo. Asignense las apropiaciones presupuestales necesarias para garantizar el acceso por vía aérea a los territorios indígenas, ya que es de vital importancia siendo el único medio de transporte y acceso a las áreas no municipalizadas de la Chorrera, Tarapacá, Pedrera y Puerto Santander del departamento del Amazonas.</p>
321	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo. Los ministerios de Hacienda y Crédito Público y, del Deporte y fines, garantizarán los recursos por la suma de veinticinco mil millones Cincuenta y siete millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos (\$25.057.635.663), para la construcción del estadio internacional José María Hernández de Leticia, departamento de Amazonas, a fin de incentivar la práctica del deporte, uso del tiempo libre en la formación en los niños, niñas y adolescentes del Amazonas.</p>
322	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	<p>Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción del Alcantarillado de la ciudadela la Bendición en el municipio de Yopal departamento de Casanare, la Sección 4001, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio,</p>
323	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	<p>Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción de la planta de Sacrificio Animal en el municipio de Orocué, departamento de Casanare, la sección 1701 Ministerio de Agricultura.</p>

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
324	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción del puente sobre el río Meta, en jurisdicción del municipio de Santa Rosalía y el municipio de Trinidad para conectar al departamento del vichada con el departamento de Casanare y el interior del país, como proyectos estructurados, la Sección 2401. Ministerio de Transporte.
325	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción de la vía Bocas del Pauto Trinidad, como proyectos estructurados, la Sección 2401. Ministerio de Transporte.
326	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción del puente sobre el río Meta Puerto Gaitán, la Poyata - Maní, para conectar el departamento del Meta con el departamento de Casanare y el Interior del país, como proyectos estructurados, la Sección 2401. Ministerito de Transporte.
327	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la terminación del Coliseo Departamental en el Polideportivo Pierre Lora Muñoz del municipio de Yopal como proyectos estructurados, la sección 4301 Ministerio del Deporte.
328	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción del pavimento vía Yopal - Orocué tramo Guanapalo, como proyectos estructurados, la Sección 2401 Ministerio de Transporte.
329	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción de la vía Yopal -Orocué sector Algarrobo, como proyectos estructurados, la Sección 2401 Ministerio de Transporte.
330	Jairo Cristancho, Amanda Rocio González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción del muelle de carga del municipio de Orocué, como proyectos estructurados, la sección 2401, Ministerio del Transporte.
331	John Jairo Roldan Avendaño	Artículo Nuevo: La contratación del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE, como fondo adscrito al Ministerio de Educación Nacional, se ejecutará en el marco de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que cumplieron con lo establecido en la Constitución Política y las normas orgánicas de presupuesto, y que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para ser consideradas en primer debate.

Las que no cumplieron estas condiciones o que requieren un estudio más detallado quedarán como constancia para continuar su análisis por parte de los ponentes, quienes presentarán un informe definitivo a las plenarias con la evaluación que resulte.

Por lo expuesto antes, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Dese primer debate al proyecto de ley número 077/2019 (Cámara) y 059/2019 (Senado): “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020*” y establézcase como monto definitivo del presupuesto de gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, la suma DOSCIENTOS SETENTA Y UN BILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$271,713,994,711,741), que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia..

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Comisión IV Cámara

Coordinadores:

Edgar Alfonso Gómez Román

Gloria Betty Zorro Africano

John Jairo Bermúdez Garcés

Hernando Guida Ponce

Hernán Banguero Andrade

Irma Luz Herrera Rodríguez

Diela Liliana Benavides Solarte

Ponentes:

Alexander Harley Bermúdez Lasso

Modesto Enrique Aguilera Vides

Diego Javier Osorio Jiménez

José Éver Hernández Casas

Harold Augusto Valencia Infante

Catalina Ortiz Lalinde

Reinaldo Suárez Cala

Comisión IV Senado

Coordinadores:

Juan Luis Castro Córdoba

Juan Felipe Lemos Uribe

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Juan Samy Merheg Marún

Nicolás Pérez Vásquez

John Milton Rodríguez González

Ponentes:

Aída Yolanda Avella Esquivel

Miguel Amín Escaf

Arturo Char Chaljub

Mario Alberto Castaño Pérez

Meisel Vergara Carlos Manuel

Wilson Neber Arias Castillo

Myriam Alicia Paredes Aguirre

Laureano Augusto Acuña Díaz

Carlos Abraham Jiménez López

Israel Alberto Zúñiga Iriarte

Comisión III Cámara

Coordinadores:

Néstor Leonardo Rico Rico

Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza

Enrique Cabrales Baquero

Armando Antonio Zabaraín D'arce

Carlos Julio Bonilla Soto

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Ponentes:

José Gabriel Amar Sepúlveda

Erasmus Elías Zuleta Bechara

Silvio José Carrasquilla Torres

Juan Pablo Celis Vergel

Wadith Alberto Manzur Imbett

Katherine Miranda Peña

Christian José Moreno Villamizar

Víctor Manuel Ortiz Joya

Óscar Darío Pérez Pineda

Comisión III Senado

Coordinadores:

Efraín José Cepeda Sarabia

Ciro Alejandro Ramírez Cortés

Ponentes:

Luis Iván Marulanda Gómez

Edgar Enrique Palacio Mizrahi

David Alejandro Barguil Assis

Richard Alfonso Aguilar Villa

Gustavo Bolívar Moreno

Andrés Felipe García Zuccardi